

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la *Administracion*, *Relatores*, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la *Administracion*, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

GOBIERNO PROVISIONAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Atendiendo á la avanzada edad del Consejero de Estado cesante D. Gerardo de Souza, accediendo á sus deseos, y en consideracion á sus dilatados y honrosos servicios, usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clarificación le corresponda.

Madrid 17 de Noviembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Usando de las atribuciones que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en confirmar á D. Antonio Pirala en el cargo de Comisario que le fué conferido en 21 de Febrero de 1856, para el cumplimiento del decreto sobre ereccion de un monumento conmemorativo del Convenio de Vergara; autorizándole para que proponga, así al Gobierno como á las Corporaciones y Autoridades que tengan que intervenir en el cumplimiento de dicho decreto, lo que crea conveniente, y entendiéndose que esta Comision es sin sueldo, segun desde el principio la ha venido desempeñando.

Madrid 25 de Noviembre de 1868.

El Ministro de la Gobernacion,
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Administracion local.—Negociado 1.º

Hallándose próximas las elecciones de Diputados provinciales, con arreglo á la ley orgánica provincial de 21 de Octubre último, y debiendo entonces cesar los Contadores de fondos provinciales, como se previene en la segunda de sus disposiciones transitorias, en el desempeño interino de los cargos de Secretarios de dichas Corporaciones, es ya oportuno preparar los nombramientos de los propietarios, con sujecion á lo dispuesto en los arts. 30, 40, 41 y 42 de la citada ley. En su consecuencia, en virtud de las facultades que me competen como Ministro de la Gobernacion, he venido en acordar las disposiciones siguientes:

- 1.ª Se abre concurso para optar á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales.
- 2.ª Los aspirantes presentarán en este Ministerio, hasta el

10 de Enero próximo, sus solicitudes documentadas, que justifiquen los requisitos del art. 27 de la ley de 21 de Octubre último y los del art. 38, que concurren en cada uno de los interesados.

3.ª Los exámenes de que hablan los arts. 39 y 40 de dicha ley, darán principio ante la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el dia 20 de Enero de 1869, y versarán sobre las materias que previene el párrafo 1.º del artículo 38.

Y 4.ª Concluidos los exámenes y remitidas á este Ministerio las listas de calificacion, se formarán y remitirán á las Diputaciones provinciales las ternas, en conformidad con el art. 41 de la repetida ley.

Lo digo á V. S. para su inmediata publicacion en el *Boletin oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 24 de Noviembre de 1868.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Jefe de escuadra D. José Lozano y García Benito, Vocal gerente del Consejo de gobierno y administracion del fondo de Redencion y enganches de los matriculados de mar, se encargue de la Presidencia del mismo Consejo.

Madrid 22 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de Redencion y enganches de los matriculados de mar á D. Camilo Labrador, actual Director de la Caja general de Depósitos.

Madrid 22 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de Redencion y enganches de los matriculados de mar á D. José Peña y Valencia, actual Jefe de la Seccion de Contabilidad de Marina.

Madrid 22 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

De conformidad con lo propuesto por la Junta Provisional de Gobierno de la Armada, á consecuencia de lo que dispone el art. 3.º del decreto de 24 del mes actual, de acuerdo con el Gobierno Provisional y en uso de las facultades que me competen como Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de Brigadier de la Armada á los Capitanes de navío D. José Ignacio Rodríguez de Arias y Villavicencio, D. Manuel Maccrohon y Blake, D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca, D. José Polo de Bernabé y Mordella, D. Manuel de la Rigada y Leal, Don Enrique Cróquer y Pavia, D. José Malcampo y Monje, Don Jacobo Mac-Mahon y Santiago, D. Cosme Velarde y Menendez, y D. Santiago Durán y Lira.

Madrid 25 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Marina, y accediendo á los reiterados deseos del Brigadier de la Armada D. Cláudio Alvargonzalez y Sanchez,

Vengo en declarar exento de servicio con el haber de 2.700 escudos anuales, deplorando que su quebrantada salud no permita utilizar sus méritos y distinguidos servicios.

Madrid 25 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Marina,

Vengo en declarar exentos de servicio á los Brigadieres de la Armada, de la escala de reserva, D. Antonio Tacon y Lescura y D. Francisco Samper y Salgado, con el haber de 2.700 escudos anuales.

Madrid 25 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

En tanto que el Gobierno Provisional somete á las Cortes Constituyentes un plan general y completo que reorganice de una manera definitiva el importante ramo de la primera enseñanza, conforme á los principios por nuestra gloriosa revolucion ya proclamados, es urgente dar vida propia é impulso nuevo á las Escuelas públicas de todas clases y grados.

Al efecto han debido ponerse como se pusieron bajo la protectora y natural tutela de esas corporaciones populares que hoy las sostienen, y á cuya sombra adquirirán mañana todo el desarrollo necesario para su rápido adelanto é indefinido progreso.

Resulta en su virtud anómalo y aun contradictorio que las de esta villa capital vengán excepcionalmente gobernadas por una comision extraña y sin razon de ser en un país que desea regirse por leyes y disposiciones eminentemente liberales.

Así, pues, usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en suprimir la Comision Régia encargada de administrar estas Escuelas, cuya direccion y cuidado para lo sucesivo se encomienda á las Juntas provincial y local de Madrid, segun fueren, costeadas de fondos provinciales ó municipales; reservándose el Gobierno la administracion de las que no se hallen en este ó aquel caso, si bien deberán intervenir de consuno cuando á la vez se sostengan por unos y otros fondos.

Madrid 23 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Llamada la revolucion que con tanta gloria está llevando á cabo el país á garantir los derechos individuales y sociales, tiene que mirar con particular predileccion el de propiedad, que es uno de los naturales del hombre y base de la constitucion social de todos los pueblos civilizados. Solo desconociendo completamente sus tendencias, ó procurando, con dañados fines, que recaiga sobre ella la responsabilidad de excesos que no consiente, se ha podido intentar en algunos puntos hacer repartimiento de tierras y despojos de propiedades rústicas, ó de los frutos de las mismas, á los que legítimamente las poseen. Semejantes delitos han fijado la atencion del Gobierno Provisional, que se halla resuelto á reprimirlos inexorablemente, y á hacer que sean respetados por todos la propiedad y sus derechos. Y en tal concepto, y para coadyuvar á su propósito, deberá V.... cuidar muy especialmente de que se active la instruccion de las causas que á consecuencia de actos de esa índole se hayan incoado, y de que no deje de imponerse á los responsables de ellos el condigno castigo, haciendo uso, con este objeto, de todos los recursos que las leyes le conceden; disponer que si se hubiese dejado de proceder en algun caso, y cualquiera que fuese la consideracion por que se hubiese verificado, se abra desde luego el oportuno sumario; y procurar que en lo sucesivo, tan pronto como se tenga noticia de uno de esos delitos, se forme la correspondiente causa.

Deberá V... tambien dar cuenta á este Ministerio del estado en que se hallen las ya incoadas, y de las que en adelante se empiecen; y poner sin demora en mi conocimiento las faltas de celo que notare en sus subordinados, para que adopte sobre ello la resolucion oportuna.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1868

ROMERO ORTIZ.

Sr. Fiscal de la Audiencia de...

Acordada y resuelta por decreto de 7 de este mes la inmediata renovacion de todos los Jueces de Paz de la Península é Islas adyacentes, se dispuso al mismo tiempo que los Gobernadores y Jueces de primera instancia remitiesen las oportunas propuestas á los Regentes de las respectivas Audiencias, para que estos procediesen inmediatamente al nombramiento de aquellos funcionarios, con el fin de que los elegidos se posesionasen de sus cargos el día 1.º de Diciembre próximo.

La imposibilidad material de que algunos de los Gobernadores civiles y Autoridades judiciales á las que la ley confia la formacion de las propuestas y el nombramiento de los Jueces de Paz, ocupasen oportunamente sus puestos, han venido á ser otros tantos obstáculos naturales para que la medida de que se trata tuviese exacto y cabal cumplimiento dentro de la época marcada en el decreto antes citado.

Deseando salvar estas dificultades, de acuerdo con el Gobierno Provisional, y como Ministro de Gracia y Justicia, he venido en resolver que el plazo designado en el art. 2.º del decreto de 7 de este mes para que los Jueces de primera instancia y Gobernadores de provincia eleven las propuestas á que el mismo se refiere, se entienda prorogado hasta el 15 de Diciembre próximo; pudiendo en su consecuencia los Regentes de las Audiencias proceder al nombramiento de Jueces de Paz y suplentes en los diez dias siguientes, á fin de que los elegidos tomen posesion de sus cargos el 1.º de Enero de 1869.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1868.

ROMERO ORTIZ.

Sr. Regente de la Audiencia de.....

Habiendo dado cuenta á este Ministerio algunos Regentes de las Audiencias de alteraciones hechas por las Juntas revolucionarias en la legislacion penal y civil, y en el procedimiento, y consultado si en la tramitacion y en la aplicacion de las penas y pronunciamiento de las sentencias se han de atener á esas disposiciones ó á las generales; y teniendo en cuenta la conveniencia de que en tanto que con el debido conocimiento de causa se hagan las reformas que fueren oportunas en la materia, no deje de haber la debida uniformidad en la administracion de justicia y en la aplicacion de la ley, y de remover todos los obstáculos que puedan oponerse á que aquella sea fácil y expedita, he venido en resolver, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, para que sirva de regla general, que las únicas disposiciones que los

Tribunales ordinarios deben aplicar, así en los asuntos criminales como en los civiles y en lo relativo al procedimiento, son las que se hallaban vigentes en la época en que aquellas alteraciones se verificaron, y que no hayan sido derogadas por este Gobierno Provisional.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1868.

ROMERO ORTIZ.

Sr. Regente de la Audiencia de....

RESOLUCIONES TOMADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

En 12 de Octubre. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Iribarren y Somená, Abogado Fiscal segundo de la Audiencia de Madrid, y nombrando para esta plaza á D. Julian María Pardo y Frias, Secretario que ha sido de la Sala cuarta de la misma Audiencia.

En 13 de id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Aynat y Funes, Secretario de la Sala cuarta de dicha Audiencia, y nombrando para este destino á D. Julian García Olalla, Vicesecretario que ha sido de la misma Sala.

En 19 de id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de Vega de Rivadeo, y nombrando para este Juzgado á D. Manuel Fernandez Ladrera.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, y nombrando para este Juzgado de entrada en la provincia de Avila á Don Francisco Gayoso, Promotor fiscal cesante.

En 21 de id. Disponiendo se encarguen nuevamente de los Juzgados de primera instancia de Ubeda y Cambados D. Joaquin Alvarez Morales y D. Juan Bautista Sobrido y García.

En 22 de id. Disponiendo que á la brevedad posible se encargue D. Lucas Poveda del Juzgado de Priego, de entrada en la provincia de Cuenca, para el que fué nombrado en 29 de Agosto último.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel de Sandoval y Robles, Juez de primera instancia del distrito del Congreso en esta capital.

Promoviendo á esta vacante á D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de Santander.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Patricio Bartolomé de Flores, Juez de primera instancia de Cartagena, y nombrando para este Juzgado, de término en la provincia de Murcia, á D. Manuel de Sosa, cesante del mismo.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Gomez y Lopez, Juez de primera instancia de Totana, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Murcia, á D. Tomás Albaladejo y Lopez.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Bevia y Lillo, Promotor fiscal de Alicante, y nombrando para esta Promotoría, que es de término, á D. Luis Campos, cesante del mismo destino.

En 23 de id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco García Leon, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio en Cádiz, y nombrando para este Juzgado, que es de término, á D. José Gonzalez Olivares, cesante del de Cazalla.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Pernas Rivadeneira, Juez de primera instancia de Plasencia, y nombrando en su lugar á D. Francisco Silva Fernandez, cuyo Juzgado es de ascenso, en la provincia de Cáceres.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Mendoza Vazquez, Promotor fiscal de Lorca, y nombrando para esta Promotoría, de término en la provincia de Murcia, á D. Juan Carlos de Julian, cesante del mismo partido.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Evaristo Martin y Villere, Promotor fiscal de Huerca-Overa, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Almería, á D. Máximo Gonzalez Castañeda.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Carlos Ortiz Vera, Promotor Fiscal de Alcántara, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Cáceres, á D. Jacinto Búrgos.

En 24 de id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia de Fraga, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Huesca, á D. Félix Coll y Moncasi.

Declarando cesante á D. Florentino Velasco, Promotor Fiscal de Igualada, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Barcelona, á D. Antonio Subirana y Ferran, cesante del mismo partido.

En 25 de id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Nicolás Castillejo y Rivasola, Juez de primera de Trujillo, y nombrando para este Juzgado, de ascenso en la provincia de Cáceres, á D. Pedro Luis Teniente.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Jerónimo Cortés, Juez de primera instancia de Marbella, y nombrando

para este Juzgado, de entrada en la provincia de Málaga, á D. Pascual Paniagua.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Barrera y Moreno, Juez de primera instancia de Colmenar, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Málaga, á D. Juan Luque Izquierdo, Promotor Fiscal de Antequera.

Confirmando en su destino de Juez de primera instancia de Archidona, de entrada en la de Málaga, á D. Rafael de Rada.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Antequera, de término en la provincia de Málaga, á D. Luis de Leon, que sirve la de Coin, y para esta, de entrada en la misma provincia, á D. Francisco García Cantero.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco de Paula Solís Castaño, Promotor fiscal del distrito de San Roman de Sevilla, y nombrando para esta Promotoría de término á Don José María Aranda.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Ordoñez y Rodriguez, Promotor fiscal del distrito de Santo Domingo en Málaga, y nombrando para esta Promotoría de término á D. José Martos y Perez.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Adeodato Altamirano Gamez, Promotor fiscal de Velez-Málaga, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Málaga, á Don José Ramos y Ramos.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Vallejo Cueto, Promotor fiscal de Colmenar, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Málaga, á D. Francisco Novilla.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Cristóbal García y Marqués, Promotor fiscal de Alora, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Málaga, á D. Dego Gomez Rodriguez.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Blas Herrero, Promotor fiscal de Torrox, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Málaga, á D. José Urbano Escobar.

En 26 de id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, en Málaga, que es de término y resulta vacante por cesacion de D. Ildefonso Miguel Romero, á D. Antonio Anguita y Alvarez, que desempeñaba el de Alora, y nombrando para éste, de entrada en la misma provincia de Málaga, á D. José María Castelló.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique Suarez Monterey, Juez de primera instancia de Martos, y nombrando para este Juzgado, de ascenso en la provincia de Jaen, á Don Gregorio Casanova, Promotor fiscal cesante de Jaen.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Bernal y García, Juez de primera instancia de Mula, y promoviendo á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Murcia, á D. José María Casas y Miranda, que servía el de Ugijar.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Estéban Sandoval, Juez de primera instancia de Caravaca, y promoviendo á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Murcia, á D. Francisco Molina Valmediano, que servía el de Arnedo.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan García Maestre, Juez de primera instancia de Yecla, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Murcia, á D. Diego Luis de la Mergelina, Juez de primera instancia cesante.

Confirmando en su destino de Juez de primera instancia de Ocaña á D. Manuel Soto Arias que lo desempeñaba.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramon Lopez Ponce, Abogado Fiscal primero de la Audiencia de Granada.

Promoviendo á esta vacante á D. José Martos y Perez, Promotor fiscal electo del distrito de Santo Domingo en Málaga, y nombrando para esta Promotoría, que es de término, á D. Cristóbal Muñoz Madueño.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Casado y Alcalá del Olmo, Promotor fiscal del distrito de la Merced en Málaga, y nombrando para esta Promotoría, de término, á D. Joaquin Ruiz de la Herran.

Dejando sin efecto el nombramiento hecho en favor de D. José María Aranda para la Promotoría fiscal del distrito de San Roman en Sevilla, y nombrando para esta vacante, que es de término, á D. José María Candevat.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Jaime Mayor y Morales, Promotor fiscal de Villajoyosa, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Alicante, á D. Juan Bautista Escrig, cesante del mismo partido.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rafael Irazzo, Promotor fiscal de Caravaca, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Murcia, á D. Jesús Martinez, cesante del mismo partido.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Isaac Martinez, Promotor fiscal de Totana, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Murcia, á D. Francisco Camacho Tejedor.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Marin y Marin, Promotor fiscal de Cieza, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Murcia, á D. Francisco Martinez, cesante del mismo destino.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Felipe Muñoz y Muñoz, Promotor fiscal de Yecla, y nombrando para esta

Promotoría, de entrada en la provincia de Murcia, á D. Francisco Martínez Corbalán.

En 27 de id. Nombrando á D. Manuel Vicente García para el Juzgado de primera instancia del Centro en esta capital, vacante por promoción á Fiscal de la Audiencia de Pamplona de D. Alejandro Benito y Avila que lo desempeñaba.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Lucas Fernández, Secretario de gobierno de la Audiencia de Valladolid, y nombrando para este destino á D. Angel de la Riva, cesante del mismo.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Romero Cires, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda en la ciudad de Córdoba, y promoviendo á este Juzgado, que es de término, á D. Antonio Varela Ruiz, cesante del de Manzanares.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de Ejiya, y promoviendo á este Juzgado, de término en la provincia de Sevilla, á D. Gregorio García de Leaniz, que servía el de Grazalema.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de Rioseco, y nombrando para este Juzgado, de ascenso en la provincia de Valladolid, á Don José Rodríguez Valdaliso.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Zafra, de ascenso en la provincia de Badajoz, á D. Antonio María Subirán, que servía el de Don Benito, y á este, de entrada en la misma provincia, á D. Felipe del Castillo y Falcón, que lo era del de Zafra.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de primera instancia de Villalon, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Valladolid, á D. Zacarías Carreras.

Confirmando en su destino de Juez de primera instancia de Almenralejo á D. Pedro Zavala y Mora.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Enrique Illana y Mier, Promotor fiscal del distrito del Salvador de Sevilla, y nombrando para esta Promotoría, de término, á D. Rafael Alvarez Antuña.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Cristóbal Ramirez Izquierdo, Promotor fiscal del distrito de San Vicente en Sevilla, y nombrando para esta Promotoría, también de término, á D. Jesús de Navarrete.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Federico Lorenzo y Castro, Promotor fiscal de Rioseco, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Valladolid, á D. Pedro Diez Villalobos.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Castillo, Promotor fiscal de Cazalla, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Sevilla, á D. José María Rita, cesante del mismo destino.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Llovet, Promotor fiscal de Campillos, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Málaga, á D. José Casasola, cesante del mismo partido.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Eduardo Pascual y Martín, Promotor fiscal de Villalon, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Valladolid, á D. Maximino Calvo Tobaliño.

En 29 de id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Agustín Cándido Morato, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en Madrid, y nombrando para este Juzgado de término á D. Isidro Autran.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Francisco Javier Patiño, Juez de primera instancia de Ta'avera, y promoviendo á este Juzgado, de término en la provincia de Toledo, á D. Ildefonso Ruiz Tapiador, que servía el de la Roda.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia de Ronda, y nombrando para este Juzgado, de término en la provincia de Málaga, á D. Baldomero Blanco, Juez cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Angel María de Zafra, Juez de primera instancia de Arcos, y nombrando para este Juzgado, de ascenso en la provincia de Cádiz, á D. Francisco Fantoni y Roldán, cesante del de Lora del Rio.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Grazalema, de entrada en la provincia de Cádiz, vacante por promoción del que la desempeñaba, á D. José María de Lara.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Manuel García Lobera, Juez de primera instancia de Pozoblanco, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Córdoba, á D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Promotor fiscal cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Mariano Cebrian y Pardo, Juez de primera instancia de Olvera, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Cádiz, á D. Leandro Cortés, Promotor fiscal del mismo.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Ignacio Ferrer y Minguet, Juez de primera instancia de Gaucín, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Málaga, á D. Manuel Golberri.

Concediendo á D. Miguel Estéban Marino, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, la jubilación que ha solicitado, con el haber que por clasificación le correspondía.

Confirmando en sus destinos de Jueces de primera instancia de Guadix y

Padron á D. Juan Antonio Bedoya y D. Luis Coumes y Gay, que respectivamente se hallaban desempeñándolos.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Serrano y Delgado, Promotor fiscal de Ronda, y nombrando para esta Promotoría, de término en la provincia de Málaga, á D. Francisco Sánchez Tordesillas.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Manuel Jiménez Peña, Promotor fiscal de Padron, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de la Coruña, á D. Manuel Rodríguez Cobian.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Peralta y Maroto, Promotor fiscal de Medina-Sidonia, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Cádiz, á D. Diego Perez Barreda, cesante del mismo destino.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Antonio Víctor de Frutos, Promotor fiscal de Grazalema, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Cádiz, á D. José Poce.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Sandoval y Perez, Promotor fiscal de Gaucín, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Málaga, á D. Joaquin Serna y Morales.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía á D. Juan Lopez Monroy, Promotor fiscal de Estepona, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Málaga, á D. Cristóbal Rodríguez y Pulido.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José García Romero, Promotor fiscal de Daimiel, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Ciudad-Real, á D. Manuel Naranjo y Perez, cesante del mismo destino.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Olvera, de entrada en la provincia de Cádiz, vacante por promoción de D. Leandro Cortés que la desempeñaba, á D. José Ramirez Sotillo, Promotor fiscal cesante.

En 30 de id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, y promoviendo á este Juzgado, de término en la provincia de Cádiz, á D. Enrique Lassus y Font, que servía el de Andújar.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de Belmonte, y nombrado para este Juzgado, de entrada en la provincia de Oviedo, á Don Timoteo Fernandez Ahuja.

En 31 de id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Joaquin Alvarez Morales, Juez de primera instancia de Ubeda, y nombrando para este Juzgado, de ascenso en la provincia de Jaen, á D. Enrique Suarez Monterey, cesante del de Martos.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Nicolás Alvarez Cienfuegos, Juez de primera instancia de Caldas de Reys, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Pontevedra, á D. Manuel Mella y Montenegro, Promotor fiscal cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José María Romero, Juez de primera instancia de Corcubion, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de la Coruña, á D. Joaquin Astray y Caneda.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José García Centeno, Juez de primera instancia de Taboires, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Pontevedra, á D. Eugenio Salgado, Promotor fiscal cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Juan Diaz Rocha, Promotor fiscal de Batazoz, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de la Coruña, á D. Juan Vazquez Cernadas, Promotor fiscal cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Angel Martinez Sotelo, Promotor fiscal de Arzúa, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de la Coruña, á D. Benito Diaz Varela.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Manuel Peñamaría, Promotor fiscal de Caldas de Reys, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Pontevedra, á D. Estanislao Rey.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Domingo Antonio Saavedra, Promotor fiscal de Cambados, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Pontevedra, á D. Vicente Zarate.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Gabriel Romero, Promotor fiscal de Carballo, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de la Coruña, á D. Manuel Varela Fachal.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Melero, Promotor fiscal de Celanova, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Orense, á D. Manuel Iglesias Rodríguez, cesante del mismo destino.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Valentin Vilarino y Noguero, Promotor fiscal de Corcubion, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de la Coruña, á D. Ramon Ferreiro Varela.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Tomás Beltrán, Promotor fiscal de Roa, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Burgos, á D. Trifon de la Fuente, cesante del mismo destino.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á

D. Juan García Fernandez, Promotor fiscal de Tabeiros; trasladando á esta Promotoría de entrada en la provincia de Pontevedra á D. Ramon Nieto Rodríguez que sirve la de Ordenes, y nombrando para esta Promotoría, de igual categoría, en la de la Coruña, á D. José Zepedano.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Nota de las suscripciones presentadas en el día de la fecha para el empréstito de 200 millones de escudos, dispuesto por decreto de 28 de Octubre de 1868.

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Valor nominal. — Escudos.
Sr. D. Federico Capdevila	199	39.800
Señores Marin y Gonzalez	14	2.800
Sr. D. José María Oyuelos	6	1.200
José Carbonell y Domingo	10	2.000
José Angel Gonzalez	10	2.000
La Compañía de Impresores y Libreros	66	13.200
Sr. D. Agustin Zavaleta, á nombre de la Sociedad de la fábrica de papel de Rascafría	52	10.400
Ramon Arias y Grana	130	26.000
Juan A. Alvarez	2	400
Eduardo Lorenz	14	2.800
Joaquin Galdon	97	19.400
Cárlos Varela	32	6.400
Joaquin Malo y Calvo	56	11.200
Gregorio Hernando	52	10.400
Silverio de la Torre	50	10.000
Andrés Cáceres	10	2.000
Vicente García	92	18.400
José Ramos Queipo	136	27.200
Pedro Gonzalez Velasco	13	2.600
Señora Doña Feliciano Saez	22	4.400
Francisca Mir	11	2.200
Sr. D. Pedro Lopez Hernandez	51	10.200
José García Noblejas	5	1.000
Miguel García Noblejas	5	1.000
Pio de la Sota	39	7.800
Ramon de Aguirre	12	2.400
Señora Doña Carmen Ruiz	18	3.600
Sr. D. José Cominges	30	6.000
Lorenzo Abad y Martinez	20	4.000
Atanasio Ariza	78	15.600
Casiano García	6	1.200
José Fernandez	3	600
Ramon Chamorro	9	1.800
José Ruiz Lorenzo	16	3.200
Norberto Breton	6	1.200
Tomás Ugena	17	3.400
José Loarte y Collado	6	1.200
Antonio Rodriguez	4	800
Santiago Tejada	234	46.800
Jerónimo Martinez	29	5.800
Julian Iruela y Gonzalez	22	4.400
Felipe Noguera	13	2.600
Froilan Nuñez	8	1.600
Francisco P. Rada	48	9.600
Doña María Velez	3	600
D. Blas Estéban	2	400
Estéban Ayuela	1	200
Hilario García	3	600
Felipe Urrejola	14	2.800
Enrique Steinfeldt	10	2.000
Ceferino Cortina	9	1.800
Fidel García Lomas	8	1.600
Juan Luenca	9	1.800
Manuel Ruiz de Quevedo	25	5.000
Antonio Quintana	10	2.000
Roque Leon del Rivero	89	17.800
Señor Conde de la Concepcion	10	2.000
Sr. D. Manuel Sanchez Escandon y Morquecho	64	12.800
Señora Doña María Concepcion Sarmiento de Cróquer	10	2.000
Sr. D. Severo Sanchez	12	2.400
Santiago Alcázar	15	3.000
Ignacio Barquin	13	2.600
Antonio Otal Vernues	4	800
Cesáreo Martin Somolinos	33	6.600
José Piñeiro	3	600
Francisco Rodriguez Hermúa	2	400
Señora Doña Eustaquia Piudo	2	400
Sr. D. Luis Arias y Lopez	2	400
Angel Aidillo	28	5.600
Señores sobrinos de Ruiz de Velasco	10	2.000
Sr. D. Cárlos Barranengoa de Yarritu	10	2.000

Sr. D. Antonio Rafael de Póo	8	1.600
R. P	162	32.400
Francisco Palacios	40	8.000
Tomás García Calamarte	21	4.200
Santiago Astier	29	5.800
Guillermo Perinat	16	3.200
Ricardo Villalba	387	77.400
Policarpo Pastor Ojero	221	44.200
Juan Utrilla y Saiz	398	79.600
G. D	51	10.200
José Gonzalez Ambite	14	2.800
Federico de Santiago y Hoppe	145	29.000
Francisco Angoitia	374	74.800
Alejandro Arias	175	35.000
Jacinto Gonzalez	1	200
Juan y D. Leopoldo Barrié y Agüero	50	10.000
Nicolás Sanchez	5	1.000
Francisco E. Ledesma	6	1.200
José Vider y de la Cuadra	25	5.000
Antonio de las Fuentes y Mari	37	7.400
José Garrigues	37	7.400
Joaquin Fernandez Magaz	13	2.600
José Magaz	3	600
José Olózaga	23	4.600
Pedro Fernandez Punariega	6	1.200
Pascual Alvarez	2	400
Sr. Marqués de Salamanca	1.000	200.000
Sr. D. Benito Oribe	20	4.000
Benito Fernandez Estéves	20	4.000
Joaquin Ortega	30	6.000
Juan Miguel Martinez	77	15.400
Leandro Pulido	180	36.000
Vicente Baltar y Pardo	77	15.400
Miguel Lopez Suarez Requena	3.066	613.200
Manuel Novales y Gil	163	32.600
José Solano	113	22.600
Fidel Guerra y Navarro	32	6.400
José Valentin de Górgolas	25	5.000
	9.213	1.842.600
Suscripciones realizadas en las provincias en este día	2.845	569.000
Idem en Madrid y las provincias hasta ayer	116.113	23.222.600
Total de suscripciones realizadas hasta la fecha	128.171	25.634.200

Madrid 25 de Noviembre de 1868.—El Director general del Tesoro, Antonio Martinez Lage.

Nota. A la hora avanzada en que se cierra este dato no se han recibido los telegramas de la mayor parte de las provincias, cuyo resultado se comprenderá en el estado de mañana.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 17 de Noviembre de 1868, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de la Seo de Urgel, y en la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona ha seguido D. Ramon Vivó con Doña Concepcion y Doña María Jaqueti y el Ministerio fiscal, sobre defensa por pobre, los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por Vivó, contra la sentencia que en 13 de Diciembre de 1867 dictó la referida Sala:

Resultando que Doña Concepcion y Doña María Jaqueti propusieron demanda de menor cuantía contra D. Ramon Vivó; y habiéndosele conferido traslado, presentó escrito diciendo que carecia de medios para atender á los gastos del juicio y suplicando que se le admitiera el escrito en papel de pobres y se le comunicaran los autos para formular la demanda de pobreza y contestar á la de menor cuantía:

Resultando que dada comunicacion á las actoras para que manifestasen si optaban por la continuacion ó suspension del pleito, dijeron que optaban por su continuacion, y al mismo tiempo se opusieron á que se defendiera á Vivó en concepto de pobre, alegando que no habia presentado certificacion de lo que pagaba por contribucion directa: que tenia prestado dinero á diferentes personas: que poseia algunas fincas rústicas y urbanas: que se dedicaba á varios negocios: que habia celebrado juicios de conciliacion y verbales como actor en concepto de rico: que en el mismo concepto seguia demanda contra D. José Lopez sobre pago de más de 44.000 rs.; y que habia tenido una hija educándose en un convento, pagando la pensión que no bajaba de 6 rs. diarios, y suministrándole lo necesario para vestir y calzar; todo lo cual demostraba que no era pobre:

Resultando que formada sobre la peticion de la defensa por pobre pieza separada, que quedó paralizada por algun tiempo, se continuó despues á instancia de las hermanas Jaqueti, insistiendo Vivó en su solicitud haciendo ambas partes las pruebas que estimaron convenientes, y habiendo opinado el Promotor Fiscal que debia negarse al D. Ramon el beneficio que solicitaba:

Resultando que por sentencia de la Sala segunda de la Audiencia de Bar.

celona de 13 de Diciembre de 1867, confirmatoria con costas de la de primera instancia, se negó á D. Ramon Vivó el tratamiento de pobreza, mandando que reintegrara el papel y pagase las costas y gastos del juicio:

Y resultando que contra este fallo interpuso el mismo recurso de casacion, porque en su concepto infrinje:

1.º El art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil que dispone que los Tribunales declararán pobres á los que vivan de un jornal ó salario eventual, y á los que vivan de rentas cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en la localidad, pues él se encontraba en estos casos;

Y 2.º, el art. 184 de la misma ley en cuanto solo exceptúa del beneficio de la defensa por pobre á los que hallándose comprendidos en el artículo 182, se infiere que tengan medios superiores al jornal doble de un bracero; pues por el fallo se le privaba de dicho beneficio, sin concurrir en él tales circunstancias:

Vistos, siendo ponente el Ministro D. Francisco María de Castilla:

Considerando que el art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil, determinando los que solo pueden ser declarados pobres, está subordinado al 184 de la misma ley, segun el cual no debe otorgarse á los referidos la defensa por pobre, cuando á juicio del Juez se infiera de cualesquiera signos exteriores que tienen medios superiores al jornal doble de un bracero en cada localidad:

Considerando que la Sala sentenciadora, apreciando en uso de dicha facultad el resultado que ofrecen, así la declaracion recibida por posiciones al recurrente como las demás pruebas suministradas por las partes, estima que D. Ramon Vivó cuenta con medios superiores al doble jornal de un bracero en su localidad:

Y considerando por consiguiente que al negar la ejecutoria á D. Ramon Vivó el tratamiento de pobreza, no ha infringido los mencionados arts. 182 y 184 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que se invocan en apoyo del recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al de casacion interpuesto por D. Ramon Vivó, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, que se distribuirá en la forma prevenida por la ley; y devuelvanse los autos á la Audiencia de Barcelona con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ventura de Colsa y Pando.— José M. Caceres.— Laureano de Arrieta.— Valentin Garralda.— Francisco María de Castilla.— José María Haro.— Joaquin Jaumar

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilustrisimo Sr. D. Francisco M. de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 17 de Noviembre de 1868.— Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL

DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 425.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de órden.	Corporaciones.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cént.
<i>Provincia de Palencia.</i>			
59239	Ayuntamiento de Dueñas ..	Enero 1864.....	182,51
59240	Idem de id.....	Febrero id.....	134,17
59241	Idem de id.....	Marzo id.....	1.381,88
59242	Idem de id.....	Abril id.....	200
59243	Idem de id.....	Mayo id.....	748,80
59244	Idem de id.....	Julio id.....	240,54
59245	Idem de id.....	Agosto id.....	134,17
59246	Idem de id.....	Setiembre id.....	841,51
59247	Idem de Espinosa de Cerrato.	Febrero id.....	1.280
59248	Idem de id.....	Octubre id.....	2.158,95
59249	Idem de Frechilla.....	Abril id.....	118,40
59250	Idem de id.....	Junio id.....	5.036,82
59251	Idem de id.....	Julio id.....	183,27
59252	Idem de Fromista.....	Julio id.....	2.360
59253	Idem de id.....	Agosto id.....	106,14
59254	Idem de id.....	Diciembre id.....	396,27
59255	Idem de Fuentes de Valdepero.....	Febrero id.....	13.963,30

59256	Idem de id.....	Marzo id.....	13.473,48
59257	Idem de id.....	Abril id.....	1.983,42
59258	Idem de id.....	Mayo id.....	3.060,27
59259	Idem de id.....	Junio id.....	19,96
59260	Idem de id.....	Agosto id.....	385,32
59261	Idem de id.....	Noviembre id.....	239,72
59262	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.558,94
59263	Idem de Grijota.....	Febrero id.....	988,24
59264	Idem de id.....	Marzo id.....	4.890,09
59265	Idem de id.....	Agosto id.....	241,13
59266	Idem de id.....	Octubre id.....	1.871,82
59267	Idem de id.....	Noviembre id.....	592,54
59268	Idem de id.....	Diciembre id.....	782
59269	Idem de Guaza.....	Mayo id.....	344
59270	Idem de id.....	Octubre id.....	2.853,08
59271	Idem de id.....	Diciembre id.....	92,32
59272	Idem de Herrera de Valdecañas.....	Enero id.....	442,67
59273	Idem de id.....	Abril id.....	2.763,84
59274	Idem de id.....	Mayo id.....	4.624,02
59275	Idem de id.....	Julio id.....	539,74
59276	Idem de id.....	Setiembre id.....	3.871,23
59277	Idem de Herrera de Valdecañas y Valdecañas.....	Abril id.....	699,20
59278	Idem de id.....	Mayo id.....	5.593,07
59279	Idem de id.....	Junio id.....	5.906,67
59280	Idem de Hermedes.....	Julio id.....	373,87
59281	Idem de Hornillos de Cerrato.	Febrero id.....	960,54
59282	Idem de id.....	Marzo id.....	1.246,42
59283	Idem de id.....	Junio id.....	266,67
59284	Idem de id.....	Setiembre id.....	809,61
59285	Idem de id.....	Octubre id.....	385,07
59286	Idem de id.....	Noviembre id.....	3.003,75
59287	Idem de id.....	Diciembre id.....	3.867,75
59288	Idem de Husillos.....	Febrero id.....	72
59289	Idem de id.....	Marzo id.....	1.580,01
59290	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.886,97
59291	Idem de id.....	Octubre id.....	4.803,97
59292	Idem de id.....	Noviembre id.....	693,78
59293	Idem de id.....	Diciembre id.....	777,64
59294	Idem de Itero de la Vega ..	Junio id.....	657,61
59295	Idem de id.....	Julio id.....	1.461,34
59296	Idem de id.....	Agosto 1864 ..	373,34
59297	Idem de id.....	Octubre id.....	213,34
59298	Idem de Lantadilla	Enero id.....	896
59299	Idem de id.....	Febrero id.....	1.248,54
59300	Idem de id.....	Abril id.....	128,54
59301	Idem de id.....	Mayo id.....	186,67
59302	Idem de id.....	Diciembre id.....	7.043,75
59303	Idem de Las Cabañas	Octubre id.....	6.114,14
59304	Idem de Lagartos.....	Junio id.....	293,34
59305	Idem de id.....	Julio id.....	284,28
59306	Idem de Ledigos.....	Febrero id.....	7.857,08
59307	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.345,60
59308	Idem de Lomas.....	Febrero id.....	58,67
59309	Idem de id.....	Octubre id.....	586,67
59310	Idem de id.....	Noviembre id.....	775,47
59311	Idem de Magaz.....	Enero id.....	5.397,34
59312	Idem de id.....	Febrero id.....	694,94
59313	Idem de id.....	Marzo id.....	4.922,14
59314	Idem de id.....	Diciembre id.....	910,54
59315	Idem de Manguillos.....	Febrero id.....	4.423,87
59316	Idem de id.....	Julio id.....	315,64
59317	Idem de id.....	Setiembre id.....	572,52
59318	Idem de id.....	Octubre id.....	693,86
59319	Idem de id.....	Diciembre id.....	2.644,67
59320	Idem de Marcilla.....	Enero id.....	3.967,47
59321	Idem de id.....	Febrero id.....	3.717,35
59322	Idem de id.....	Abril id.....	300,80
59323	Idem de id.....	Diciembre id.....	467,20
59324	Idem de Mazariegos.....	Enero id.....	53,33
59325	Idem de id.....	Junio id.....	2.608,01
59326	Idem de id.....	Julio id.....	6.476,83
59327	Idem de id.....	Agosto id.....	3.136,54
59328	Idem de id.....	Octubre id.....	1.750,40
59329	Idem de id.....	Noviembre id.....	185,10
59330	Idem de Meneses.....	Febrero id.....	1.733,34
59331	Idem de id.....	Marzo id.....	4.511,86
59332	Idem de id.....	Octubre id.....	332,41
59333	Idem de id.....	Noviembre id.....	192,54
59334	Idem de id.....	Diciembre id.....	560,54
59335	Idem de Miñones.....	Febrero id.....	524,27
59336	Idem de id.....	Marzo id.....	8.822,94
59337	Idem de Moratinos.....	Idem id.....	2.997,88
59338	Idem de id.....	Junio id.....	1.674,67
59339	Idem de Monzon.....	Marzo id.....	79,80
59340	Idem de id.....	Abril id.....	266,67
59341	Idem de id.....	Setiembre id.....	701,34
59342	Idem de Osorno.....	Marzo id.....	5.024,54
59343	Idem de id.....	Abril id.....	14.318,94
59344	Idem de Osornillo.....	Diciembre id.....	2.397,86

59345	Idem de Poblacion de Campos	Abril id.....	140,14
59346	Idem de id.....	Julio id.....	1.200
59347	Idem de id.....	Agosto id.....	400
59348	Idem de id.....	Setiembre id.....	373,34

Madrid 18 de Noviembre de 1868 =El Director general, Fernandez.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del decreto de 23 del actual, publicado en la GACETA del 24, esta Direccion general expedirá resdúos de suscripcion por las diferencias que resulten entre la liquidacion practicada por la Caja general de Depósitos y el importe de los bonos que reclamen los suscritores, cuando estos no se presten á satisfacer en metálico la suma que falte para completar el valor efectivo de un bono.

Los indicados resdúos se admitirán como metálico, en union de otros, hasta componer la cantidad de uno ó más bonos del Tesoro, conforme á lo determinado en el citado decreto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y á fin de que los interesados en cuyo poder existan cartas de pago expedidas por la Tesorería Central, que representan aquellas diferencias, puedan presentarlas en esta Direccion para ser canjeadas por los mencionados resdúos.

Madrid 25 de Noviembre de 1868.=El Director general del Tesoro, Antonio Martinez Lage.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

En el sorteo celebrado en el dia de hoy para la amortizacion de 950 acciones de Carreteras de la emision de 30 millones de reales, hecha en 1.º de Junio de 1851, ha tocado la suerte á los números que se expresan á continuacion, correspondientes á las decenas que se designan, cuyas acciones se consideran amortizadas desde 1.º de Diciembre próximo.

Numeracion de las bolas que representan los lotes.	Idem de las acciones que comprende cada lote.	Numeracion de las bolas que representan los lotes.	Idem de las acciones que comprende cada lote.
19	Del 181 á 190	757	Del 7.561 á 7.570
35	341 350	763	7.621 7.630
60	591 600	769	7.681 7.690
63	621 630	789	7.881 7.890
64	631 640	790	7.891 7.900
106	1.051 1.060	793	7.921 7.930
170	1.691 1.700	806	8.051 8.060
171	1.701 1.710	838	8.371 8.380
181	1.801 1.810	842	8.411 8.420
198	1.971 1.980	847	8.461 8.470
214	2.131 2.140	849	8.481 8.490
250	2.491 2.500	875	8.741 8.750
259	2.581 2.590	879	8.781 8.790
285	2.841 2.850	882	8.811 8.820
293	2.921 2.930	903	9.021 9.030
304	3.031 3.040	924	9.231 9.240
324	3.231 3.240	935	9.341 9.350
343	3.421 3.430	936	9.351 9.360
352	3.511 3.520	965	9.641 9.650
357	3.561 3.570	982	9.811 9.820
362	3.611 3.620	986	9.851 9.860
387	3.861 3.870	988	9.871 9.880
394	3.931 3.940	1.016	10.151 10.160
398	3.971 3.980	1.024	10.231 10.240
408	4.071 4.080	1.052	10.511 10.520
447	4.461 4.470	1.060	10.591 10.600
457	4.561 4.570	1.081	10.801 10.810
461	4.601 4.610	1.084	10.831 10.840
473	4.721 4.730	1.104	11.031 11.040
485	4.841 4.850	1.160	11.591 11.600
493	4.911 4.920	1.176	11.751 11.760
493	4.921 4.930	1.193	11.921 11.930
495	4.941 4.950	1.199	11.981 11.990
507	5.061 5.070	1.201	12.001 12.010
512	5.111 5.120	1.211	12.101 12.110
519	5.181 5.190	1.218	12.171 12.180
592	5.911 5.920	1.229	12.281 12.290
611	6.101 6.110	1.250	12.491 12.500
616	6.151 6.160	1.273	12.721 12.730
620	6.191 6.200	1.317	13.161 13.170
639	6.381 6.390	1.327	13.261 13.270
641	6.401 6.410	1.334	13.331 13.340
653	6.521 6.530	1.360	13.591 13.600
675	6.741 6.750	1.385	13.841 13.850
684	6.831 6.840	1.395	13.941 13.950
696	6.951 6.960	1.403	14.021 14.030
706	7.051 7.060	1.406	14.051 14.060
745	7.441 7.450		

Madrid 23 de Noviembre de 1868.=El Secretario, Gregorio Zapateria. =V.º B.º=El Director general Presidente, Heredia.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Octubre último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan :

Número de los expedientes.	FECHA		Número de estos.	Nombres de los interesados.	Procedencia de los créditos.	Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPORTE EN	
	Del acuerdo de la Junta.	De la expedicion del mandamiento.					Rs. Cént.	Esc. Mils.
2.262	2 Octubre 1857.....	2 Octubre 1857.....	434	D. Rafael Labarrieta.....	Asentistas.....	No preferente con interés desde 1.º de Julio de 1851.....	9.060	906
1.006	4 Setiembre 1868....	28 Setiembre 1868....	2.236	Herederos de D. Pedro Vazquez.....	Saldo de cuentas....	Idem.....	3.000	300
362	17 Julio id.....	16 Octubre id.....	2.237	El Ayuntamiento de Samper de Calandada....	Propios.....	Idem.....	3.384	338,400
4.844	16 Octubre id.....	»	»	D. Joaquin Calatayud.....	Débitos de conventos.	Idem.....	21 222,19	2.122,219
							36.666,19	3 666,619

NOTA. El crédito que figura sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobado por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlo ó faltarle algun requisito. Madrid 17 de Noviembre de 1868.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano—V.º B.º=El Director general, Presidente, Heredia.

ESTADO que demuestra el movimiento de navegacion, y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, durante el mes de Agosto

ENTRADA

ADUANAS. Y COLECTURIAS.	CON CARGA.												EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.										
	BANDERA NACIONAL.						BANDERA EXTRANJERA.						BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.								
	PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			Buzes.....	Tone- ladas.	Tripu- lantes.....	Buzes.....	Tone- ladas.	Tripu- lantes.....					
	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....											
	De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.									
Habana.....	46	12.278	11.161	1249	1	360	354	14	36	19.265	4.976	786	8	714	630	56	6	1.980	168	10	6.121	350	
Matanzas.....	3	674	674	34	»	»	»	»	11	2.137	2.487	102	4	1.478	1.451	56	4	1.182	69	4	874	30	
Cuba.....	5	927	546	87	»	»	»	»	8	1.471	1.319	73	5	1.877	1.558	98	1	1.235	15	5	1.332	86	
Cárdenas.....	2	461	420	25	»	»	»	»	8	1.606	1.300	69	1	159	110	8	»	337	11	»	»	»	
Cienfuegos.....	2	250	140	21	2	430	270	23	14	3.179	2.800	117	4	1.231	896	37	2	»	»	»	4	871	31
Casilda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	217	153	8	»	»	»	»	»	381	23	1	257	7	
Sagua.....	1	207	342	13	»	»	»	»	2	408	381	10	»	»	»	»	»	250	12	7	1.659	69	
Nuevitas.....	»	»	»	»	3	1.131	910	35	3	690	670	26	1	6.421	52	7	»	»	»	»	»	»	
Manzanillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	165	133	8	1	143	107	7	»	»	»	7	1.486	65	
Cajabarien.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3	345	345	19	»	»	»	»	8	»	»	2	659	18	
Gibara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	93	37	15	»	»	»	»	»	2.482	290	1	228	8	
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	196	133	8	»	»	»	1	314	7	
Guantánamo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	283	46	13	»	»	»	»	»	»	»	4	558	28	
Baracoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	102	6
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	252	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	59	14.837	13.283	1429	6	1.921	1.534	172	91	30.111	14.757	1262	25	12.220	4.937	277	28	7.847	591	47	14.461	696	

SALIDA

ADUANAS. Y COLECTURIAS.	CON CARGA.												EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.									
	BANDERA NACIONAL.						BANDERA EXTRANJERA.						BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.							
	PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			Buzes.....	Tone- ladas.	Tripu- lantes.....	Buzes.....	Tone- ladas.	Tripu- lantes.....				
	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....										
	De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.								
Habana.....	»	»	»	»	57	13.303	10906	1134	»	»	»	37	24.044	8.008	1212	8	734	106	27	8.111	113	
Matanzas.....	8	1.551	1.551	93	1	165	165	10	14	4.161	4.161	138	4	905	905	23	4	736	48	9	2.150	74
Cuba.....	5	895	338	83	»	»	»	»	15	3.264	1.556	207	»	»	»	»	3	955	120	1	182	8
Cárdenas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1.209	1.010	50	6	1.223	1.050	52	»	»	»	7	1.685	70
Cienfuegos.....	1	170	127	10	»	»	»	»	14	3.391	2.986	129	»	»	»	»	5	822	47	8	1.759	69
Casilda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	4	899	804	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	6	1.549	1.410	49	1	182	180	8	»	»	»	»	»	»
Nuevitas.....	»	»	»	»	3	131	910	135	4	980	936	35	1	64	52	7	»	»	»	»	»	»
Manzanillo.....	»	»	»	»	2	356	350	18	»	»	»	»	6	2.617	1.345	65	»	»	»	»	»	»
Cajabarien.....	»	»	»	»	»	»	»	»	8	1.483	1.483	73	»	»	»	»	»	»	»	1	242	10
Gibara.....	3	818	435	69	»	»	»	»	1	80	50	8	1	8	3	5	5	2.000	234	»	»	»
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	248	378	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guantánamo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1.602	485	59	»	»	»	»	»	»
Baracoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	102	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	17	3.434	2.651	255	63	14.955	12331	1297	73	17.366	14.776	740	63	29.646	12.228	1431	25	5.247	555	53	14.129	344

DE ULTRAMAR.

HACIENDA.

de 1868, comparado con el del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo el art. 5.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

DE BUQUES.

EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

TOTAL GENERAL.					VALOR aproximado del cargamento. — Escudos.	DERECHOS ADEUDADOS.				TANTO POR 100 QUE RESULTA DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION POR CADA TONELADA PRODUCTIVA.				TANTO POR 100 TONELAJE IMPRODUCTIVO.			
Buques...	Productivos	Improductivos.....	Total.....	Tripulantes		En Agosto de 1867.	En idem de 1868.	Aumento.	Dis- minucion.	En Agosto de 1867.	En idem de 1868.	Au- mento.	Dismi- nucion.	En Agosto de 1867.	En idem de 1868.	Au- mento.	Dismi- nucion.
107	82	25	107	2623	1.872.000	813.111'942	778.957'943	"	34.154'799	48'360	48'271	"	0'089	"	"	"	"
28	14	14	28	291	412.180	62.563'878	15.522'256	"	47.041'622	18'151	4'406	"	13'635	2'772	409	"	2'366
27	13	14	27	363	440.000	120.365	130.266	9.911	"	41'204	69'848	28'644	"	53'658	83'611	29'953	"
12	10	2	12	113	225.295	9.944	18.814	8.870	"	10	10'812	0'8.2	"	"	"	"	"
26	16	10	26	229	168.931	30.977'213	44.255'437	13.278'124	"	31'571	43'822	12'251	"	"	"	"	"
4	1	3	4	38	35.500	29.628	14.010	"	15.618	93'645	91'570	"	102'075	"	"	"	"
11	3	8	11	101	74.684	13.535'652	4.444'957	"	9.090'695	12'293	6'147	"	6'146	"	"	"	"
7	3	4	7	168	81.729	10.656'413	24.215'650	13.559'237	"	11'100	36'142	25'043	"	22'966	25'172	2'201	"
9	1	8	9	80	15.112	9.418'795	8.554'513	"	864'282	11.922	64'319	52'397	"	"	"	"	"
5	3	2	5	37	62.600	13.169'062	15.051'404	3.882'342	"	12'214	43'627	31'413	"	8'710	14'991	6'281	"
11	2	9	11	313	2.400	3.294'466	229'073	"	3.064'793	16	6	"	10	1	080	"	920
2	"	2	2	15	6.000	1.247	380	"	867	"	"	"	"	13'858	1'938	"	11.920
5	2	3	5	41	2.432	4.513'943	1.596'718	"	2.917'225	1'929	3'471	1'542	"	"	"	"	"
1	"	1	1	6	"	1.106'975	"	"	1.106'975	4'980	"	"	4'986	640	1'020	380	"
1	1	"	1	10	9.588	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
256	151	105	256	4428	3.408.451	1.123.520'339	1.056.295'751	47.500'703	114.725'391	413'375	428'485	152'101	136'991	103'607	127'221	38'820	15.906

DE BUQUES.

EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

TOTAL GENERAL.					VALOR aproximado del cargamento. — Escudos.	DERECHOS QUE HUBIESEN ADEUDADO SEGUN EL ARANCEL ANTERIOR.				TANTO POR 100 QUE HUBIERA RE- SULTADO DE LOS DERECHOS DE EX- PORTACION POR CADA TONELADA PRODUCTIVA.				TANTO POR 100 TONELAJE IMPRODUCTIVO.			
Buques...	Productivos	Improductivos.....	Total.....	Tripulantes		En Agosto de 1867.	En idem de 1868.	Aumento.	Disminucion	En Agosto de 1867.	En idem de 1868.	Au- mento.	Dismi- nucion.	En Agosto de 1867.	En idem de 1868.	Au- mento.	Dismi- nucion.
129	"	129	129	2565	2.686.000	158.584'061	149.505'044	9.079'017	"	8'315	7'842	"	0'473	"	"	"	"
40	22	18	40	386	875.600	24.724'400	33.251'200	8.526'080	"	6'840	5'820	"	1'020	"	"	"	"
24	20	4	24	418	390.000	20.061	26.274	6.213	"	4'575	12'542	7'967	"	23'085	23'108	0'023	"
18	5	13	18	172	344.150	11.259	9.947	1.312	"	6'758	9'848	3'090	"	"	"	"	"
28	15	13	28	255	287.416	49.781'560	68.956'570	19.175'010	"	12'565	16'875	4'310	"	"	"	"	"
4	4	"	4	36	87.000	13.600	5.914	7.686	"	7'355	16'915	9'560	"	"	"	"	"
7	6	1	7	57	325.960	15.362'272	13.505'300	1.856'972	"	6'435	9'578	3'143	"	"	"	"	"
8	4	4	8	177	118.100	4.934'644	7.149'969	2.215'325	"	5'381	7'638	2'257	"	6'375	7'432	1'057	"
8	"	8	8	83	234.442	6.910'450	25.940'652	19.030'202	"	"	"	"	"	3'217	13'689	10'472	"
9	8	1	9	83	239.520	10.840'837	12.730'841	1.890'004	"	5'788	8'584	2'795	"	5'291	7'381	2'090	"
10	4	6	10	316	133.400	2.787'157	14.265'894	11.478'737	"	4	32	28	"	4	37	33	"
1	1	"	1	9	50.000	"	2.265	2.265	"	"	60	"	"	"	"	"	"
7	1	7	7	59	54.960	10.076'517	8.788'302	1.288'215	"	1'723	1'918	195	"	"	"	"	"
1	1	"	1	6	4.780	"	86'625	86'625	"	"	43'312	43'312	"	1'690	1	"	0'690
"	"	"	"	"	"	2.425'093	"	2.425'093	"	2'783	"	"	2'783	"	"	"	"
294	90	204	294	4622	5.831.323	331.346'991	378.580'399	70.880'703	23.647'297	72'518	232'872	164'630	4'276	43'658	89'610	46'642	0.690

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DUDA PÚBLICA

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Policarpo Zorzo, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Ramon Trúpita, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Guerrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salustiano Mora, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Simon Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Milloura, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Camilo Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Soto y Montero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Saravia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Saravia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Romero y Baños, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Ramirez Gallego, acreedor D. Antonio Rodriguez Gallego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rodriguez y Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Robles, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ruiz y Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Llamas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Garcia Casado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Lopez Casado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Silverio Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Blazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Lumbreras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Mendez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pardo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Galvez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Elices, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefá Lopez, acreedor D. Francisco Garcia Guisado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Garrido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Jimenez y Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jáime Garcia Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Raimundo Garcia y Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gilabert, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sinforosio Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cosme Huergo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hermenegildo Martin Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Dedrosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Garcia, id.; por id. id.
 Idem D. Justo del Valle y otros, acreedor D. Eustaquio Valle, id.; por id. id.
 Idem Doña Tomasa Saez, acreedor D. Juan Mata Caballero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Perez Caloca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio Sevilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leandro Freire, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Florentino Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Blasa Gomez, acreedor D. Valentin Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Arias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Florez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Franco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gea Navarro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Padro Dolera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Forca, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefá Martin, acreedor D. Agustin Sanchez y Fuentes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José de la Mata, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Guillen, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Garcia Manrique, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Fidalgo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martin de la Mata, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alonso y Aloras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez Escudero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Plaza, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Aniceto Saiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victoriano Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Bayon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leoncio Peroseco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Severo Barrios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Silverio Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Samper, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Serrano, id.; por id. id.
 Idem Doña Leona Gallo, acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Enrique Manzanal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Gonzalez y Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Martin Carrasco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Ruiz y Peña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Melquiades Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Gonzalez Saiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Gonzalez Aguado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eustasio Saiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Calixto Hualda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro del Val, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Casimiro Acero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Saiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ciriaco Vera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Plaza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Frutos Arroyo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tiburcio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Merino, acreedor D. Bernardo Toranza, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Castaño, acreedor D. Narciso Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Ocaña Camacho, id.; por id. id.
 Idem D. José Panduro, acreedor D. Manuel Panduro, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Ocaña, acreedor D. Francisco Ocaña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Faustino Bernardo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Máximo Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Illora, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Estéban Juez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Calixto Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lopez Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Cesteros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Arroyo Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Martin Fonseca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Zumaquero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco de Toro Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Garcia Chaves, id.; por id. id.
 Idem Doña Simona Rodriguez, acreedor D. Ventura Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Mateos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Hernandez, id.; por id. id.
 Idem D. Serafin y Doña Bárbara Garcia, acreedor D. Manuel Garcia y Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Modesto Criado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gumersindo Bachiller, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Alcántara Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Leon Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Lopez Malagon, id.; por id. id.
 Idem Doña Hipólita Molina, acreedor D. Víctor Herrera Saiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro de la Rosa Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Cibanto Braceros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Portero Lopez, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Jimenez Sanchez, acreedor D. Aquilino de Luque, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Moreno Algar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leonardo Pascual Santos, id.; por id. id.
 Idem Doña Inés de Pablos, acreedor D. Gregorio Cuello de la Calle, id.; por id. id.
 Idem Doña Leonarda Espeso, acreedor D. Dionisio Gomez, id.; por id. id.
 Idem D. Ventura de Cañas Gordo, acreedor D. Juan Ocaña Arguillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Palomar Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de Rueda Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Jimenez Romero, id.; por id. id.
 Idem Doña Celedonia Ruiz, acreedor D. Manuel Santos Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Arquillo Gordo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Giron Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Jimenez Herrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ruiz Cañas, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Morales y hermanos, acreedor D. Pedro Víctor Morales, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana María de Cañas, acreedor Antonio Braceros Melero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Santos Romero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Peinado Aguilera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Santiago Casado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Tejedor Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Zamora Aparicio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rufino Leal Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayetano Zabate, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardino Lopez Acon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon García Díez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Dermon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Moron, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Rozas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Miguel Cabeza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Díez Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pastor, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Melquiades Altuzarra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Roman Arnúa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gomez y Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Barrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio María Oton, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Ferrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luciano Gomez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Osmá, acreedor D. Anastasio Encinas, id.; por idem id.
 Idem D. Fernando Calvo y Mambrilla, acreedor D. Manuel Calvo y Mambrilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Villena, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Atonia Iglesias, acreedor D. José Veira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martinez Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Marta Martin, acreedor D. Julian Iruelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García Duteiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Salinas y Seoane, id.; por id. id.
 Idem Doña Inocenta Umbría, acreedor D. Aquilino Pedro, id.; por idem dem.
 Idem y acreedor D. Vicente Acosta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gumersindo Blas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem D. Salustiano Martin Gomez, acreedor D. Francisco Martin, id.; por id. id.
 Idem Doña Hermenegilda Pasalobas, acreedor D. Segundo Giraldo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Herrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Casto Garrote, id.; por id. id.
 Idem D. Félix García, acreedor D. Balbino Merino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Noberto Hernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña Victoria Gonzalez, acreedor D. Andrés Rodriguez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Jacinto Lopez y Gomez, id.; por id. id.
 Idem D. Félix García, acreedor D. Silvestre Martin, id.; por id. id.
 Idem Doña Lucia Lopez, acreedor D. Nicomedes Corro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Basurto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Poze, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eustaquio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Lopez, acreedor D. Francisco Paradora, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Rodriguez y Pereiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Roque Bernabé, id.; por id. id.
 Idem Doña Florencia Vazquez, acreedor D. José Vazquez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Ramon Landrove, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gonzalez y Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Motas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vallejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Díez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Deogracias Vegas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Gonzalez y Hernandez, id.; por id. id.
 Idem D. Tomás Díez, acreedor D. Patricio Díez, id.; por id. id.
 Idem Doña María García, acreedor D. Santiago Carnero, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Mariano Cocho, id.; por id. id.
 Idem Doña Tiburcia Hoyos, acreedor D. Aniceto Cardeñosa, id.; por idem id.
 Idem Doña Ezequiela Cardeñosa, acreedor D. Agustin Cardeñosa, id.; por id. id.
 Idem D. Florencio Grande, acreedor D. Julian Herrero Cocho, id.; por idem id.
 Idem D. Francisco Martin, acreedor D. Hipólito Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Benitez, id.; por id. id.
 Idem Doña Mauricia Guerra, acreedor D. Julian Hernandez, id.; por idem id.

(Se continuará)

CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los pensionistas de todas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría, para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se

servirán formular en la misma, desde el día 25 al 29 inclusive, la correspondiente certificación de existencia, autorizada por el Sr. Párroco y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la oportuna declaración; con advertencia de que, según orden de 5 de Mayo último, comunicada á esta oficina por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, los Jefes de Administración y demás pensionistas dispensados de justificar su existencia por medio de fe de vida, han de consignar de su puño y letra en los oficios que al efecto dirijan á la Contaduría Central, la circunstancia de no recibir otro haber de los fondos generales, provinciales ni municipales que el acreditado en la nómina, para cuya documentación se remiten.

Madrid 23 de Noviembre de 1868.—Agapito Gozalo.

—1

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se saca á nueva licitación el carboneo y chavasca que resulte en el monte de la Moraleja, en el Sitio del Pardo, cuyo acto se verificará en esta Secretaría general y en la del referido Sitio el día 27 del corriente á la una y media de la tarde. El pliego de condiciones estará expuesto en dichas Secretarías para conocimiento de los interesados en la subasta.

Madrid 23 de Noviembre de 1868.—El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo.

9—1

Se saca nuevamente á licitación en pública subasta los pastos del cuartel de la Herrería, en el Sitio de San Lorenzo, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría general y en la del sitio indicado, bajo las condiciones anunciadas en el pliego que estará de manifiesto en los referidos puntos para los que gusten interesarse en la subasta, que se verificará el día 27 del corriente, á la una y media de su tarde.

Madrid 21 de Noviembre de 1868.—El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo.

7—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en 29 de Octubre próximo pasado, y con arreglo á la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones en la misma de 15 de Julio de 1859, este Gobierno ha señalado el día 15 del mes de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo único de la carretera de tercer orden de Torrelavega á la Cavada, durante el año económico de 1858 á 1859, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.600 escudos 201 una milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado, el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, las disposiciones antes referidas y el pliego de condiciones generales, aprobadas por real decreto de 10 de Julio de 1861.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos que previene la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Santander 23 de Noviembre de 1868.—Miguel Díez de Ulzurum.

Modelo de proposicion.

D. N. N. . . . , vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Santander, con fecha de Noviembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la conservación del trozo único de la carretera de Torrelavega á la Cavada, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—20

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN.

Se halla vacante la Secretaría de la ciudad de San Sebastian, cuya plaza está dotada en la forma siguiente:

De entrada 1.000 escudos: á los 10 años, 1.200 escudos: á los 15 años, 1.400 escudos, y á los 20 años, 1.600 escudos, maximum

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, con arreglo al art. 100 de la ley Municipal, dentro de los 30 días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Sebastian 20 de Noviembre de 1868.—El Alcalde Presidente, Juan M. Errazu.

S—16—1

AYUNTAMIENTO POPULAR DE GRADO.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, satisfechos con cargo á los fondos municipales, la corporacion acordó hacerlo público por medio de los diarios oficiales, á fin de que dentro del plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas ante la Alcaldía.

A dichas solicitudes se acompañarán los documentos siguientes: fé de bautismo del interesado que acredite ser mayor de edad; certificacion del Alcalde de su respectivo domicilio ó vecindad que acredite hallarse el pretendiente en el pleno goce de sus derechos civiles y no inhabilitados para los políticos, y copia en forma legal de los títulos de capacidad que tuviere, ú hoja de servicios si hubiere sido funcionario público; en la inteligencia de que la falta de dichos documentos hará inadmisibile la solicitud.

Lo que se anuncia públicamente para los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 100 de la ley Municipal de 24 de Octubre del corriente año

Grado 13 de Noviembre de 1868.—El Alcalde, Eulogio Diaz Miranda
G—7—1

AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 330 escudos, se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo al art. 100, capítulo 6.º de la ley Municipal vigente.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de insercion de este anuncio.

Peñameñera 9 de Noviembre de 1868.—El Alcalde Presidente, Pedro de la Bárcena.
P—9—1

AYUNTAMIENTO POPULAR DEL CONGREGO DE LANGREO.

Este Ayuntamiento, cumpliendo con el art. 100 de la ley Municipal vigente, anuncia la vacante de la plaza de Secretario del mismo por dimision de la persona que la ocupaba, dotada con el sueldo anual de 750 escudos. Los aspirantes que se crean con la aptitud y circunstancias prescritas en el art. 98 de la citada ley, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría, en el improrogable término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA del Gobierno.

Sama de Langreo 7 de Noviembre de 1868.—El Presidente, Alejandro Ballesteros.
L—13—2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

Censo sobre casa calle de Santa María, de Cristóbal Fernandez, sin número. Reconocimiento. Libro 19 fol. 51. Se verificó en 1773.

Censo sobre plaza del Mercado, que Juan Guiron pagaba á Diego de Sierra Fustero, no expresa el número de la finca. Donacion á Fray Fernando de Sierra. Lib. 19 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1746.

Censo sobre casa calle Lealas, de Alonso de Gil, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1651.

Parte de casa calle del Moral, de Juan Antonio Ferradas y María Josefa Rojas, sin número. Hipoteca á D. José Montañós. Lib. 19 fol. 52. Se verificó en 1817.

Nueve censos sobre fincas que no se expresan ni los individuos que los pagaban á Doña Juana Felicianá de Mirabal Ponce de Leon. Dotacion de capellanía en el convento de Santo Domingo. Lib. 19 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1662.

Casa al sitio del Ejido, de Diego García de Beas, sin número. Hipoteca á D. Juan de Aguilar. Lib. 19 fol. 53. Se verificó en 1817.

Censo sobre casa calle de la Merced, de Diego Gil Mateos, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 53. Se verificó en 1538.

Censo sobre casa en la collacion de Santiago, de Diego Gil Mateos, sin expresar calle ni número. Imposicion para una memoria en el convento de la Merced. Lib. 19 fol. 53. Se verificó en 1550.

Censo sobre casa calle de la Merced, de Francisco Fernandez, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1562.

Censo sobre casa en la collacion de Santiago, de María García Espino, sin número ni expresa calle. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1583.

Casa calle Postigo de la Merced, de Francisco de Bello, sin número. Compra á censo. Lib. 19 fol. 54. Se verificó en 1678.

Censo sobre casa calle Molino del Judío, que pagaban á D. Diego Suarez de Toledo, los herederos de Domingo Aparcero, sin expresar los nombres de estos ni el número ni linderos de la finca. Compra por el convento de la Merced. Libro 19 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1739.

Censo sobre casa calle de Medina, de Alonso Benitez Diosdado, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 55. Se verificó en 1677.

Censo sobre casa Tierra de la Orden, que imponen Matías Hernandez y su mujer; no se expresa el número de la finca, ni la persona á cuyo favor se hace la imposicion. Lib. 19 fol. 55. Se verificó en 1552.

Censo sobre casa calle del Arroyo, de Santiago Fernandez y Juana Jimenez, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 55. Se verificó en 1694.

Censo sobre media casa de Juana Diaz, sin expresar calle ni número. Imposicion para una memoria en el convento de la Merced. Lib. 19 fol. 55. Se verificó en 1594.

Censo sobre casa calle de la Merced, de Juan Ruiz de Herrera, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1694.

Censo sobre casa en la collacion de Santiago, de Tomás Martin y Catalina Rodriguez, sin expresar la calle, número ni linderos, y sobre una suerte de dos aranzadas de viña en Solete, de los mismos, sin expresar tampoco sus linderos ni el nombre del Escribano ante quien se verificó la imposicion á Francisco de los Cameros y su mujer. Lib. 19 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1551.

Censo sobre casa calle Tierra de la Orden, de Antonio Gomez Barcho, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 56. Se verificó en 1596.

Censo sobre casa calle Tierra de la Orden, de Sebastian García y Catalina Rodriguez, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 56. Se verificó en 1608.

Censo sobre casa calle Tierra de la Orden, de Diego Lopez, Blas Martín y Catalina Vazquez, sin expresar número ni linderos, ni el nombre del Escribano ante quien se verificó la imposicion á Francisco de los Cameros. Libro 19 fol. 56. Se verificó en 1552.

Censo sobre casa calle Tierra de la Orden, de Juan Gonzalez de la Fuente, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1591.

Censo sobre suerte de cuatro y media aranzadas de tierra y viña en la Gallegz, de Bartolomé Ramirez de Arellano y Luisa de Arellano, sin expresar los linderos de la finca. Obligacion á Pedro Durante Rallon. Lib. 19 folio 57. Se verificó en 1661.

Censo sobre viña en Machernudo, de José Diaz de Morales, sin expresar la cabida ni linderos. Venta de censo á Fray Fernando de Sierra. Lib. 19 folio 57. Se verificó en 1740.

Casa calle de Evora, que adquiere Andrés Camacho Carrillo, sin número. Data á tributo. Lib. 19 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1508.

Censo sobre dos aranzadas de tierra en la Serrana, de Francisco Lopez Gallardo, sin número. Venta de censo al convento de la Merced. Lib. 19 folio 57 vuelto. Se verificó en 1724.

Dos censos, uno sobre casa en la collacion de Santiago, sin expresar calle, número ni linderos, que pagaba D. Diego Estupiñan al convento de la Merced, y otro que este pagaba á Francisco de Alcázar, sobre solar y jardin, sin expresar calle, número ni linderos. Cambio. Lib. 19 fol. 58. Se verificó en 1549.

Censo sobre casa calle de Bibas, de Juan Nuñez Cañas, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 58. Se verificó en 1598.

Censo sobre casa calle de los Palominos, de Isabel Dabel, sin número. Imposicion para una memoria en el convento de la Merced. Lib. 19 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1600.

Censo sobre casa calle de los Palominos, de Baltasar de los Reyes, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1665.

Censo sobre casa calle de Santa María, que vende Juan Rafael de Morales, sin expresar quién sea el dueño de la finca ni el número de ella. Venta ó imposicion al convento de la Merced. Lib. 19 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1746.

Censo sobre dos aranzadas de arboleja al rio, de Juan Lopez Collado, sin expresar el pago y con solo un lindero. Compra de censo por el convento de la Merced. Lib. 19 fol. 56. Se verificó en 1642.

Censo sobre dos aranzadas de tierra junto al Rio, de Pedro Benitez del Toro, sin expresar pago y con solo un lindero. Reconocimiento. Lib. 19 folio 59. Se verificó en 1582.

Censo sobre casa en la collacion de San Lucas, que pagaban los herederos de Pedro Dorado, no expresa los nombres de estos, calle y número de la finca. Venta de censo al convento de la Merced. Lib. 19 fol. 59. Se verificó en 1708.

Censo sobre casa plaza de Gaspar Nuñez, propia de Doña Catalina Dávila, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1687.

Censo sobre casa calle de Sevilla, y sobre otra casa plaza de la Azacaya, ambas sin número, y de Pedro de Mora y su mujer y de Juan Rodriguez y la suya. Imposicion á la capellanía de Isabel de Natera. Lib. 19 fol. 60. Se verificó en 1581.

Censo sobre casas y tiendas calle de Empedrada, de Francisco Gomez, sin número. Imposicion á Catalina Menjía. Lib. 19 fol. 60. Se verificó en 1541.

Censo sobre casa calle de Bizcocheros, de Agustina Lopez y Diego Lopez Montijo, sin número. Convenio y obligacion al convento del Carmen. Libro 19 folio 60 vuelto. Se verificó en 1618.

Hazas nombradas Caleras y Navarrillos y un pedazo de tierra nombrado Paño de Cabeza, que adquiere D. Lorenzo Fernandez de Villavicencio, sin expresar el pago ni cabida. Data á tributo. Lib. 19 fol. 61. Se verificó en 1610.

Censo sobre casa calle Ancha del Muro, de Francisco de Miranda y Lucia Cordero, sin número. Imposicion á Gonzalo Sanchez. Lib. 19 fol. 61. Se verificó en 1572.

Tercera parte de casa calle Nueva, que adquiere el convento del Carmen, sin número. Donacion. Libro 19 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1649.

Censo sobre casa calle Campana, sobre otra casa calle Empedrada, y sobre otra casa con bodegas calle de Gaitan, sin números, propias de Francisco Rodriguez y Francisca Perez. Imposicion á Rodrigo de Cuenca. Lib. 19 folio 61 vuelto. Se verificó en 1547.

Casa calle de San Cristóbal, de Francisco Rodriguez, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 63. Se verificó en 1677.

Casa calle de San Cristóbal, que adquiere el convento del Carmen, sin número. Cesion. Lib. 19 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1704.

Casa calle de la Chapinería, de Alonso de Vivas, sin número. Compra. Libro 19 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1709.

Una tienda en casa plaza de Escribanos, que adquiere Alonso de Vivas y

(1) Véanse las GACETAS del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

por muerte de éste el convento del Carmen, sin número. Data á censo. Libro 19 fol. 64. Se verificó en 1710.

Casas calle de la Chapinería y otra plaza del Arroyo, que adquieren Isabel Manuela de la Posa, Ana Luisa, sin expresar apellido, y Mariana Gutierrez; y por muerte de estas el convento del Carmen, sin expresar números. Donacion. Lib. 19 fol. 64. Se verificó en 1718.

Casa calle Chapinería, que adquiere José Vela Melendez, y por muerte de éste el convento del Carmen, sin número ni linderos. Entrega de casa. Libro 19 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1758.

Casa calle Empedrada de los Jubeteros de Juan Suarez de Figueroa, sin número ni linderos. Compra. Lib. 19 fol. 64 vuelto y 65. Se verificó en 1641.

Casa calle Juan de Abarca, del convento del Carmen. Data á censo Libro 19 folio 65. Se verificó en 1700.

Casa calle de Chapinería, de Jerónimo de Lara é Isabel Benavides, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1773.

Censo sobre casa calle Chapinería, de Gaspar Moreno, sin número. Cesion al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 66. Se verificó en 1757.

Casa calle de Chapinería, de Juana Alarcon, sin número. Compra. Libro 19 lib. 66. Se verificó en 1665.

Censo que se impone á favor de la memoria de Gracia Vazquez, sobre casa calle Cazon, de Bartolomé Rodriguez é Inés Benitez, sin expresar número ni el nombre de aquella. Imposicion. Lib. 19 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1597.

Suerte de cinco aranzadas de tierra que adquiere Francisco Gil de las Casas, sin expresar pago. Data á censo. Lib. 19 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1586.

Casa calle Chapinería del convento del Carmen, sin número. Compra. Lib. 19 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1625.

Censo sobre casa calle de la Merced, de Pedro Gutierrez, y Beatriz Lopez, sin número. Imposicion á Diego Martin de Rojas. Lib. 19 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1552.

Censo sobre unas viñas y otros bienes, de Pablo Martin Rendon, sin expresar cuales sean estos, ni el pago, cabda y linderos de aquella. Venta de censo al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 68. Se verificó en 1593.

Cinco aranzadas de tierra junta al carril de Carretas de las Carreteras, que adquiere Bartolomé García, sin expresar el nombre del pago. Data á censo Lib. 19. fol. 68 vuelto. Se verificó en 1586.

Censo sobre tres casas calle Empedrada de los Jubeteros, y otra en la de la Ropa Vieja, propias de Francisco de Miranda Villaruel y María Diaz, Francisco de Miranda y Eva María, no expresa el apellido de esta ni los números de las fincas. Imposicion á Juan de la Cueva y su mujer. Lib. 19 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1571.

Censo sobre casa calle de Francos, de María de Espino, sin número. Imposicion al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 69. Se verificó en 1678.

Censo sobre casas en el Arroyo y Benavente, sin números, que pagaba Alonso Baena. Venta de censo al mismo convento. Lib. 19 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1667.

Censo sobre casa calle de San Cristóbal, de Catalina Adame y Cuenca, sin número. Imposicion á Juan de Arellano. Lib. 19 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1638.

Censo sobre casa calle de San Cristóbal, de Alvaro Lopez de Santiago, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 70. Se verificó en 1677.

Tienda ó accesoría plaza de Escribanos, de Domingo Martin Gutierrez, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 70 vuelto. Se verificó en 1708.

Censo sobre un oficio de Escribanía, de Nicolás Fernandez de Anaya, sin número. Donacion de censo al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 70 vuelto. Se verificó en 1765.

Un oficio de Escribanía que adquiere Juan Vigo de Arenas y otras consortes, sin expresar sus nombres ni número del oficio. Data á censo. Lib. 19 folio 71. Se verificó en 1624.

Censo sobre casas bodegas calle de las Atarazanas, de Isabel Marquez Rincones, sin números. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 71. Se verificó en 1766.

Solar en calle sin salida en la plaza de Peones, de Francisco García, sin número. Donacion. Lib. 19 fol. 71. Se verificó en 1789.

Censo sobre casa plaza de Peones, de los herederos de Agustín Fernandez é Isabel Arias, sin expresar los nombres de aquellos ni el número de la finca. Entrega de tributos al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 72. Se verificó en 1696.

Censo sobre casa plaza de Peones, de Agustín Fernandez é Isabel Arias, sin número. Imposicion á Pedro Luis Rivera. Lib. 19 fol. 72. Se verificó en 1669.

Censo sobre casa calle del Pozo del Olivar, de Francisco Perez del Rosal, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1780.

Casa solar calle del Pozo del Olivar, de Pedro Bermudo, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1618.

Censo sobre media casa calle de Barqueros, de Domingo Rendon Sarmiento, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1633.

Censo sobre media casa calle de Barqueros, de Luisa de Cañas, sin número. Imposicion al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 73. Se verificó en 1615.

Pedazo de sitio tras de la Cárcel, que adquiere Francisco de Cárdenas y Catalina Ortiz, sin expresar calle ni número. Data á censo. Lib. 19 fol. 73. Se verificó en 1662.

Censo sobre casa calle del Molino del Judío, de Anton Martin é Isabel Rodriguez, sin número. Adjudicacion al convento del Carmen. Lib. 19 folio 73 vuelto. Se verificó en 1610.

Casa calle Molino del Judío, de Anton Martin é Isabel Rodriguez, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1586.

Censo sobre casa calle Molino del Judío, de Pedro Montero, sin número. Imposicion al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 74. Se verificó en 1635.

Casa junto al convento del Carmen que adquiere Jorge Caballero, se ignora la calle y el número. Cesion. Lib. 19 fol. 74. Se verificó en 1746.

Casa calle de Carpintería, de Andrés Perez y María Pastrana, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 74. Se verificó en 1636.

Censo sobre casa plaza del Arenal, de Tomás Navarro, sin número ni linderos. Imposicion á Juan Cortero. Lib. 19 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1696.

Censo á favor del convento del Carmen sobre casas y tienas calle de los Ceperos y Bizcocheros, sin número. Obligacion é hipoteca al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1618.

Censo sobre bodegas, almacenes y accesorias calle de Bizcocheros, de la capellanía de Juan Pacheco, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1768.

Censo sobre casa calle de los Valientes, de Ana Jimenez, sin número. Imposicion al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1591.

Censo sobre casa calle de la Merced, de Francisco Marquez Rendon, sin número. Imposicion á la capellanía de Juan Bautista Trujillo. Lib. 19 folio 74 vuelto. Se verificó en 1684.

Censo sobre casa frente á Márcos, de Juan Roman Cornejo, sin número. Imposicion al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 75. Se verificó en 1681.

Casa calle de la Judería, de Alonso Teran, sin número. Data á censo. Libro 19 fol. 75. Se verificó en 1668.

Casa frente á la iglesia de los Remedios, que adquiere el convento del Carmen, sin expresar calle, número ni linderos. Data á censo. Lib. 19 folio 75. Se verificó en 1697.

Censo sobre casa frente á San Márcos, de los menores de Jerónimo Fernandez, no se expresan sus nombres, la calle ni el número de la finca. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 75. Se verificó en 1677.

Casa en la calle que va de la Carpintería á la cuesta de Orbaneja, que adquiere Francisco Lopez, se ignora la calle y el número. Data á censo. Libro 19 fol. 75. Se verificó en 1611.

Censo sobre casa calle de Carpintería, del convento del Carmen, y sobre otro que pagaba al mismo D Juan Roman Cornejo sobre casa plaza de San Márcos, ambas fincas sin números. Imposicion á la memoria de Isabel de Espinola. Lib. 19 fol. 75. Se verificó en 1704.

Casa calle de Limones, que adquieren Francisco García y su madre, no se expresa el nombre de esta ni el número de la finca. Data á censo. Libro 19 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1756.

Censo sobre casa de Diego de Segura, sin expresar calle, número ni linderos; y otro sobre bienes de Francisco Romero de Gallegos, sin expresar cuales sean. Entrega de censos al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1630.

Censo sobre casa calle de Gibrleon, de Juan de Ayala, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1663.

Censo sobre casa calle de Gibrleon, de Petronila de Huertas, sin número ni linderos. Obligacion al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 76. Se verificó en 1751.

Casa calle de Sevilla, de Francisco de Sierra, sin número. Data á censo. Libro 19 fol. 76. Se verificó en 1720.

Censo sobre casa calle Cruz Vieja, de Diego Chamorro, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 76. Se verificó en 1651.

Dos pares de casa calle Cruz Vieja, de Francisco Martin y María Fernandez, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 76. Se verificó en 1548.

Censo sobre casa calle de Zarza, de Manuel Rodriguez, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1651.

Censo sobre casa calle de Zarza, de Alonso Fernandez, sin número. Entrega de censo al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1653.

Censo sobre casa calle de Zarza, de Alonso Hernandez de Hinso, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1654.

Censo sobre seis aranzadas de tierra y viña en el pago de la Herrería, de los menores hijos de María de Molina, sin expresar los nombres de estos. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 77. Se verificó en 1680.

Censo sobre cuatro y media aranzadas de viña en San Julian, de la propiedad de Diego Rodriguez y Francisco Gomez, sin expresar linderos. Venta de censo al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 77. Se verificó en 1660.

Censo sobre tres suertes de viña en San Julian y otra de olivar en la Serrana, que pagaban á Juan Ramirez, Nuño Diaz, Bartolomé Lopez, Clemente de Aragon y Nuño de Villavicencio, sin expresar la cabida ni linderos de las fincas. Entrega de tributos á dicho convento. Lib. 19 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1664.

Censo sobre casa calle Pozo del Olivar, que pagaban Benito Ruiz é Isabel de los Rios á D. Pedro de Huelva, sin expresar número de la finca. Donacion para una memoria en dicho convento. Lib. 19 fol. 78. Se verificó en 1777.

Censo sobre casa y tienda puerta de Sevilla, de Bartolomé García de Trujillo, sin número. Imposicion al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1641.

Casa á la esquina de los solares de Hinojosa, de Miguel Alonso, sin expresar el apellido de este ni la calle y número de la finca. Data á censo. Libro 19 fol. 79. Se verificó en 1621.

Censo sobre casa calle Honda, de Jerónimo Granado, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 79. Se verificó en 1603.

Censo sobre casa calle de Bizcocheros, de Juana de Mendoza, sin número. Imposición al convento del Carmen. Lib. 19 fol. 79. Se verificó en 1626.

Censo sobre casa calle del Baño viejo, de Antonia de Ojeda, sin número ni linderos. Imposición al mismo. Lib. 19 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1704.

Censo sobre casa calle de Empedrada, de Susana de Cuenca, sin número. Entrega de tributos á dicho convento. Lib. 19 fol. 80. Se verificó en 1611.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia al público haberse extraviado un resguardo del Banco de España bajo el núm. 30.498 que acreditaba haberse constituido un depósito voluntario transmisible de 69 acciones de carreteras provinciales de Madrid.

Se previene á la persona en cuyo poder se halle el resguardo, le presente á S. S. dentro de diez días, á contar desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que se declarará el extravío, y expidiéndose un duplicado no tendrá el primitivo valor alguno.

Madrid 24 de Noviembre de 1868.—El Escribano, La Torre.

X—310

En virtud de providencia dictada en autos ejecutivos de D. Saturnino García con D. Alejandro Anguiano, se anuncia por término de 20 días la subasta de una casa, sita en esta villa, calle del Rollo, núm. 2 antiguo, 5 moderno, manzana 181; linda por Levante con la casa del Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo, Norte con la casa núm. 7 de dicha calle, Mediodía con la número 9, y Poniente calle del Rollo; mide 483 metros 35 decímetros cuadrados, equivalentes á 6 229 pies cuadrados y 92 centésimas de otro, y está tasada en 43.603 escudos; para su remate se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en la sala de este Juzgado, y se advierte que del precio de la venta se rebajarán las cargas que según liquidación resulten gravitar sobre dicha casa.

Madrid 21 de Noviembre de 1868.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez.

X—309

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se anuncia de nuevo el fallecimiento intestado de Doña María de los Dolores Mayor y Guillen, natural de Orihuela, de estado soltera, hija de D. Tomás y de Doña María, ocurrido en esta villa en 24 de Mayo de 1865, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan en dicho Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de 20 días, advirtiéndose que se ha presentado ya reclamando la herencia Doña Vicenta Mayor y Guillen, hermana de la finada.

Madrid 21 de Noviembre de 1868.—El actuario, Pedro Mariano de Benito.

X—307

D. Antonio Martín Quintana, Juez interino de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco del Río Gutierrez, vecino de la Granja de Moreruela, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado, para hacerle saber la acusación fiscal que ha recaído en la causa que se sigue contra el mismo sobre hurto de un manto pajizo de la pertenencia de Juan del Río, de la misma vecindad, apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo, se sustanciará dicha causa en su rebeldía, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalpando á 22 de Noviembre de 1868.—Antonio Martín Quintana.—Por su mandado, Moisés Rodríguez.

V—18

B. Augusto Lerdo de Tejada, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente mi tercero y último edicto, cito llamo y emplazo al reo prófugo Pedro Vadiere, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y por ante el infrascrito se le sigue por hurto; en el concepto, que de así hacerlo, se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará contumaz y rebelde, y por incurso en las penas de la ley; entendiéndose con los estrados del Juzgado las notificaciones y demás diligencias que ocurran.

Cádiz 19 de Noviembre de 1868.—Augusto L. de Tejada.

C—23

D. Augusto L. de Tejada, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á suceder en la herencia quedada por fallecimiento de Don José Rivas Laso, natural que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen á ejercitar sus acciones en los autos juicio abintestato del expresado Rivas, que penden por ante el Escribano que refrenda; bajo

apercibimiento que de no verificarlo se procederá á declarar á Doña Antonia Rivas, hermana del finado, su heredera abintestato.

Cádiz 23 de Noviembre de 1868.—Augusto L. de Tejada.—José María Clavero.

C—22

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El príncipe y la princesa de Gales volvieron el sábado de Compiègne á París, y comieron el domingo en la Embajada de Inglaterra. SS. AA. saldrán el martes ó el miércoles con dirección á Copenhague.

El *Libro encarnado* que el Barón de Beust ha sometido al exámen de las Delegaciones austriacas comprende 139 documentos precedidos de una introducción, en la cual se consigna, respecto de las relaciones diplomáticas con España, lo siguiente:

«Tan pronto como ocurrió el alzamiento español, S. M. el Emperador y Rey adoptó de una manera clara y explícita la actitud que debía guardar respecto de la nueva situación. Por sus intereses desea mantener con España relaciones tan amistosas como sea posible, correspondiendo al Gobierno manifestar simpatía en favor de la prosperidad é independencia de la Nación española; pero en ninguna manera tendencias que indiquen deseo de ejercer influencia directa ó indirecta sobre la forma de su Gobierno. El de S. M. apostólica solo espera la constitución de una forma de Gobierno definitiva para reanudar inmediatamente las relaciones diplomáticas regulares; pero entre tanto el Encargado de negocios imperial en Madrid ha recibido órdenes de expresarse en el sentido indicado, y al mismo tiempo de continuar sosteniendo relaciones oficiosas con el Gobierno Provisional.

El Gobierno austriaco ha tenido la satisfacción de coincidir en esto con la misma línea de conducta que observan las demás grandes potencias.»

INTERIOR.

MADRID 26 DE NOVIEMBRE.

La Diputación de Navarra, dando una prueba de su acendrado patriotismo, ha resuelto interesarse en el empréstito de 2.000 millones de reales por la suma de cinco millones, publicando el siguiente anuncio, cuyos términos revelan claramente los sentimientos que animan á la citada Diputación, y que la hacen muy acreedora á la gratitud del país y del Gobierno Provisional.

Hé aquí el anuncio mencionado:

«Diputación de Navarra.—Inspirándose esta Diputación en sentimientos patrióticos y deseando colaborar tanto cuanto sus fuerzas se lo permitan en la noble empresa de sostener el crédito nacional, consultó á los pueblos cabezas de merindad de Navarra sobre su propósito de interesarse en el empréstito de 200 millones de escudos que va á emitir el Gobierno Provisional, y en vista de las satisfactorias y elocuentes contestaciones que le han dado, ha acordado suscribirse por valor de 500.000 escudos cuando menos; y como no entra en sus miras ni es de su competencia convertir este negocio en una especulación, sino prestar un servicio á la patria, ha acordado abrir una suscripción, en la que podrán tomar parte todas las personas á quienes convenga: en la inteligencia de que se les admitirá no solo el capital numerario, sino todos los documentos de crédito que acepte el Gobierno, en cambio de los bonos que deben emitirse en el citado empréstito. Y como habrá personas que, á pesar de tener fondos en la Caja de Depósitos ú otros documentos, no pueden invertirlos en esta negociación, esta Diputación se los admitirá, y, previa liquidación, se obligará á pagar su importe, con más el interés del 4 por 100 anual á los seis meses de la entrega.

En la Depositaria de esta Diputación se admitirán las suscripciones y el metálico ó los documentos que se han de entregar para cubrirlas.

Pamplona 22 de Noviembre de 1868.—Por acuerdo de la Diputación, Juan Cancio Mena, Secretario.»

La Diputación de las Provincias Vascongadas, émula en este asunto de su hermana de Navarra, ha acordado también suscribirse por la notable suma de seis millones de reales.

La Comisión nombrada en la reunión tenida el 19 del corriente en el Banco de España, y que tuvo el honor de presidir la de imponentes de la Caja de Depósitos, que se verificó el día 23 del corriente en el Círculo de la Unión Mercantil, tiene la satisfacción de manifestar á todos los interesados el feliz resultado de sus gestiones cerca del Gobierno, á fin de que este diese las facilidades y aclaraciones que se deseaban para la conversión de sus

créditos en bonos del empréstito de 200 millones de escudos, según habrán visto por la GACETA del 24 del corriente, que encierra lo esencial de su pensamiento.

Al ponerlo en su conocimiento y dar por terminada la misión que se les confiara, crean de su deber darles gracias por la confianza con que se les honró; habiendo hecho todo lo que su buen celo les ha sugerido en bien de los intereses generales, y en la imposibilidad de poderse dirigir individualmente, aprovechan esta ocasión para darles este público testimonio de su consideración y respeto.

Madrid 25 de Noviembre de 1868.—El Presidente, José de Salamanca.—Por la Comisión, el Secretario, Isidoro G. de Aróstegui.

Anteanoche tuvo lugar en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Abascal, la reunión de contribuyentes y de Concejales que previene la Instrucción, para llevar á cabo el repartimiento de la contribución que ha de sustituir á la suprimida de Consumos.

Iniciado el debate por la lectura de una recopilación de datos estadísticos formada por una comisión del Ayuntamiento, recogidos del censo de población hecho en Enero de 1867, y leída una comunicación de la Administración de Hacienda pública fijando en 3 millones la cuota correspondiente para el Tesoro en este trimestre, y de otros 3 millones por mitad para la Diputación provincial y Municipios, sin perjuicio de aumentar ó recargar esta última, hizo uso de la palabra el Sr. Galdo para manifestar el déficit que resultaba para el Municipio de fijar su cuota en millón y medio de reales para un trimestre.

En la discusión promovida por aquella causa, hicieron uso de la palabra varios señores Concejales y algunos contribuyentes, acordándose, á propuesta del Sr. Moret y Prendergast, el nombramiento de una comisión de señores contribuyentes que, en unión de la de estadística Municipal, redactasen para otra reunión un dictámen general, pero secreto, que precisase los puntos de discusión y la manera de proceder en el reparto y clasificación de categorías para la designación de cuotas.

Para componer la comisión de contribuyentes fueron elegidos los señores Moret y Prendergast, Bravo y Ayalos; y en vista de la dificultad de acordar base alguna para aquel objeto, se levantó la sesión á propuesta del señor Abascal, Presidente, conviniendo en esta ú otra tan luego como se halle redactado el dictámen para la ejecución del reparto, después de oír y conferenciar con el Sr. Ministro de Hacienda respecto de las dudas é interpretación á que da lugar, así el decreto estableciendo la nueva contribución, como el Reglamento é Instrucción para llevarla á cabo.

— El sábado último se verificaron las pruebas de varias máquinas agrícolas en la hacienda del Cañal, término municipal del Fontanar, provincia de Guadalajara.

Estas pruebas fueron un verdadero certámen de arados y otros instrumentos agrícolas, de los sistemas más modernos y perfeccionados en Inglaterra y en los Estados-Unidos, y se verificaron por la iniciativa de M. John Bell, el activo gerente de la Compañía Ibérica de Riegos, quien, no satisfecho con proporcionar al país los beneficios de los riegos con el canal de Henares, ha constituido una Sociedad agrícola, cultivando además sus extensas posesiones particulares, á cuya explotación privada pertenecen, si no estamos mal informados, las máquinas de vapor y todas las demás que se ensayaron.

Las principales fueron un arado de tres rejas, la cultivadora de cinco y una grada ó rastra, movidas por dos locomóviles de vapor de 12 caballos cada una; todos estos aparatos perfectamente manejados por labradores españoles.

Ensayáronse además varios arados para fuerza animada de modelos ingleses y americanos; y esta parte de las experiencias ofreció la particularidad notable de ejecutarse por M. John Hewlett, el campeón laureado en los últimos, y más solemnes certámenes agrícolas de ambos mundos.

BOLETIN DE TEATROS.

Muy concurrida estuvo anteanoche la función dada en el teatro de los *Bufo Arderius*, á beneficio de las Coristas, habiéndose puesto en escena la opereta bufa, titulada *La Gran Duquesa de Gerolstein*. El coro de las Cartas fué muy aplaudido.

En dicho teatro se está ensayando el capricho cómico-lírico en un acto, debido á la pluma de un aplaudido escritor, titulado *El General Bum Bum*.

ANUNCIOS.

LEY MUNICIPAL DADA POR EL GOBIERNO PROVISIONAL en 21 de Octubre de 1868.—Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas. Los pedidos de provincias se harán al encargado del despacho, remitiendo su valor en sellos de Correos y uno más de 50 céntimos por cada dos ejemplares para su porte.
10838—10

LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL DADAS POR el Gobierno Provisional en 21 de Octubre de 1868 Edición oficial.

Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas, núm. 10, á donde se dirigirán los pedidos, que serán servidos remitiendo nueve sellos de franqueo de medio real por cada ejemplar.
—3

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo 99 del primer semestre de decretos y órdenes de 1868, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, al precio de 2 escudos 200 milésimas cada tomo.
—5

DECRETO SOBRE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, publicado en la GACETA DE MADRID en 10 de Noviembre de 1868.

Se vende en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, á donde se dirigirán los pedidos acompañando siete sellos de franqueo de medio real.
X—0—1

HABIÉNDOSE AGOTADO LOS EJEMPLARES DE LA GACETA de Madrid, correspondientes á los días 1.º al 15 y 20 y 22 de Octubre último, se ha recopilado la parte oficial de aquellos en un número extraordinario que se vende á 500 milésimas (5 reales) y hecho una tirada considerable.

Los señores suscritores que no hayan recibido aquellos ejemplares, podrán reclamar en su lugar el extraordinario correspondiente, que recibirán de los Sres. Administradores de Correos de la capital de la provincia, á quienes se les facilitarán por la Administración de la GACETA, previa relación justificada, los números de esta nueva publicación.
00—00

SOCIEDAD ANÓNIMA LA HERCULANA.—EL CONSEJO DE Administración de la misma, con arreglo al art. 49 de sus estatutos, convoca á junta general extraordinaria para el día 20 de Diciembre próximo, á la una de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Jesús y María, 25, principal.

En la referida junta se dará cuenta del estado en que se encuentra la Sociedad, y del decreto del Gobierno Provisional de 28 de Octubre último.

Los señores accionistas que deseen concurrir podrán pasar á las referidas oficinas de once á dos, desde el día 10 de Diciembre próximo, á recoger la papeleta de entrada.

Madrid 24 de Noviembre de 1868.—El Director gerente, M. Bravo.

X—304—2

JUNTA DE GOBIERNO DE LA ACEQUIA DEL JÚCAR—SEGUN lo resuelto por la Junta general, debe procederse á la medición y empadronamiento de todas las tierras que se riegan con aguas de la acequia del Júcar, con arreglo á las bases aprobadas que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta. Y á fin de que este servicio pueda llenarse con la posible ventaja para los fondos de la comunidad, se saca á pública licitación por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno de la Nación, advirtiéndose que las proposiciones deberán presentarse durante dicho plazo por medio de pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta. Trascurrido el mes, se convocará á todos los licitadores para el día que la Junta de Gobierno señale, y ante los mismos se procederá á la apertura y lectura de los pliegos cerrados, y en el acto y durante un cuarto de hora, á la subasta verbal y adjudicación en favor del mejor postor, entre aquellos que á juicio de la Junta hayan hecho proposiciones más ventajosas, advirtiéndose que en las que se presenten serán preferidas aquellas que mejoren los trabajos exigidos en las condiciones que están de manifiesto, especialmente con levantamiento de planos y siempre á condición que el tipo más alto de dichas proposiciones no exceda de 150 milésimas de escudo, ó sea un real 50 cént. por anegada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Valencia 5 de Noviembre de 1868.—El Vicepresidente, Francisco Queda.—El Secretario, José S. Tero.
X—308

BANCO DE SAN SEBASTIAN—LA JUNTA DE GOBIERNO DE este establecimiento, en uso de la facultad que le concede el párrafo octavo del art. 22 de sus estatutos, y en observancia de lo que previene el art. 31, modificado por real orden de 10 de Enero último, ha dispuesto, en sesión del día 9 del corriente, que la próxima junta general ordinaria de accionistas para el examen de cuentas y su balance, correspondientes al semestre actual, se celebre á las once y media del día 25 de Enero de 1869 en el edificio del Banco.

San Sebastian 13 de Noviembre de 1868.—El Subsecretario, Javier R. de Ogarrio.
X—311

LA ESPAÑOLA, COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS.—ESTA Compañía celebra junta general extraordinaria de accionistas el 27 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en el local de sus oficinas, calle del General Serrano, antes del Bårquillo, números 4 y 6, con objeto de resolver si debe ó no continuar bajo las prescripciones del Código de Comercio, ó bien subordinadas á la legislación de Sociedades anónimas derogada por decreto del Gobierno Provisional de 28 de Octubre último. Al mismo tiempo, la Junta resolverá sobre las reformas de sus estatutos, aprobadas por la Compañía en varias juntas generales, y que tropezaban con algunas dificultades dentro de la legislación que ha sido derogada.

Lo que se avisa á los señores accionistas, recomendándoles la asistencia, á fin de que resoluciones tan importantes se tomen por el mayor número de accionistas posible.

En caso de no reunirse suficiente número para la primera junta, se celebrará la segunda el día 3 de Enero de 1869, y sus acuerdos serán válidos conforme disponen los estatutos, cualesquiera que sea el número de accionistas presentes.

Madrid 25 de Noviembre de 1868.—El Director, L. M. P.

X—312

SANTOS DEL DIA.

Los Desposorios de Nuestra Señora y San Pedro Alejandrino, Obispo.
Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz (en Santo Tomás).

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 25 de Noviembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	705,31	4°,1	5°,1	S. O. . .	Lluvioso niebla.	
9 de la m.	704,07	4°,3	5°,4	S.	Idem.	
12 del día..	703,06	5°,8	7°,2	O. S. O.	Lluvia.	
3 de la t..	701,94	6°,5	8°,1	S. O. . . .	Cubierto.	
6 de la t..	702,69	6°,3	7°,9	S. O. . . .	Nubes.	
9 de la n..	703,24	7°,7	9°,6	O. N. O.	Algunas nubes.	
Temperatura máxima del día.....					8°,8	11°,0
Temperatura máxima al sol.....					»	»
Temperatura mínima del día.....					3°,9	4°,9
Evaporación en las 24 horas.....					0,6	
Lluvia en id. id.....					8,7	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero en el día 25 de Noviembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	Tem- peratura en grados centesima- les.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	762,6	15,0	S. O....	»	Nieb.ª llov..	»
Badajoz.....	756,5	10,0	S. O....	Brisa..	Nubes....	»
San Fer.ª á 8.....	766,6	15,1	O.....	Idem..	Cubierto..	Picada.
Sevilla.....	765,6	12,4	S. O....	Idem..	Lluvias...	»
Tarifa.....	764,4	13,8	S. O....	Viento.	Cubierto..	Grues a
Granada.....	764,9	7,2	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Alicante.....	763,0	12,6	S. O....	Brisa..	Idem.....	Rizada.
Murcia.....	764,0	9,5	S. S. O.	Calma.	Idem niebla.	»
Valencia.....	760,9	12,4	S O....	Brisa..	Cubierto...	»
Barcelona....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza....	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»
Búrgos.....	»	»	»	»	»	»
Valladolid..	»	»	»	»	»	»
Salamanca....	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	762,3	5,4	S.	Brisa..	Lluv. nieb.	»
Ciudad-Real..	764,8	6,0	O.	Calma.	Lluvia. . .	»
Albacete....	764,1	6,4	O.	Brisa..	Cubierto...	»
Brest á 8....	»	»	»	»	»	»
Bayona id....	»	»	»	»	»	»
Cette id....	»	»	»	»	»	»
Marsella id..	»	»	»	»	»	»

ALCALDIA PRIMERA POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
Tocino añejo, de 9,600 á 10,400 escudos arroba; y de 0,400 á 0,424 milésimas libra.
Idem fresco, de 0,330 á 0,354 milésimas libra.
Lomo, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
Aceite, de 6,600 á 7 escudos arroba; y de 0,212 á 0,236 milésimas libra.
Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,072 á 0,118 milésimas cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,168 á 0,216 milésimas.
Garbanzos, de 3,600 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada, de 3,200 á 3,700 escudos fanega.
Trigo vendido, 750 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 25 de Noviembre de 1868.—El Alcalde primero popular, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 25 de Noviembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-70, 80 y 70; 34-25 pequeños; no publicado 33-60 p.; á plazo, 33-90, 70 y 75 fin cor. fir.; 33-90, 85 y 80 fin próx. fir.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 35-50.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-80.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 32-00.
Deuda del Personal, no publicado, 29-90; á plazo, 25-90 fin cor. vol.
Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado, 97-25 p.
Idem, id., de la segunda serie, id., 87-75 p.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 83-00 p.
Idem del Canal de Lozoya, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 100-75 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 63-55 y 50.
Idem id., nuevas de á 2.000 rs., id., 62-55 y 50.
Idem id. de 20.000 rs., id., 63-00 y 62-00.
Acciones del Banco de España, no publicado, 127-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-75.
París á 8 días vista, 5-09 p.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	»	1/4	Lugo.....	1/4	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	par d.	»
Almería.....	»	1/4	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par p.	»	Oviedo.....	»	5/8 p.
Barcelona.....	»	5/8 p.	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	1/2	Pamplona.....	par d.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra....	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca....	par d.	»
Cádiz.....	»	1	San Sebastian..	»	1/2
Castellon.....	par.	»	Santander.....	»	1/4 p.
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	»	1/4
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	»	1/8 d.	Sevilla.....	»	1/2 p.
Cuenca.....	1/4	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona....	»	1/4 p.
Granada.....	»	3/4	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	7/8
Huesca.....	»	1/4	Valladolid....	1/4	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	»	1/4
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	5/8
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 24 de Noviembre.—Consolidados, de 94 1/4 á 3/8.
París 24 de Noviembre.—3 por 100, á 71-70; 4 1/2 por 100, á 101-25.—Diferido español, á 32 7/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*L'Affricana*, ópera en cinco actos.

TEATRO ESPAÑOL (antes del Príncipe).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El drama nuevo en tres actos, titulado *Justicia providencial*.—*El fin del pavo*, sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Oprimir no es gobernar*.—*Marinos en tierra*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El cura Merino*.—*La Silfide*, baile.—*Dios consiente*.

TEATRO DE LOS BUOS ARDERIUS.—(Teatro del Circo).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La gran Duquesa de Gerolstein*.

BUOS MADRILEÑOS.—(Circo de Paul).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Entre mi mujer y el negro*, zarzuela en dos actos.—Baile, *Las grisetas*.—*El juicio final*, zarzuela.

LA CABEZA PARLANTE.—Calle de Carretas, núm. 14, bajo.—Todos los días de seis á diez de la noche.

SALONES DE CAPELLANES.—(La Oriental).—Baile de máscaras coreado, desde las nueve de la noche á las dos de la madrugada.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELADORES, NÚMERO 13.